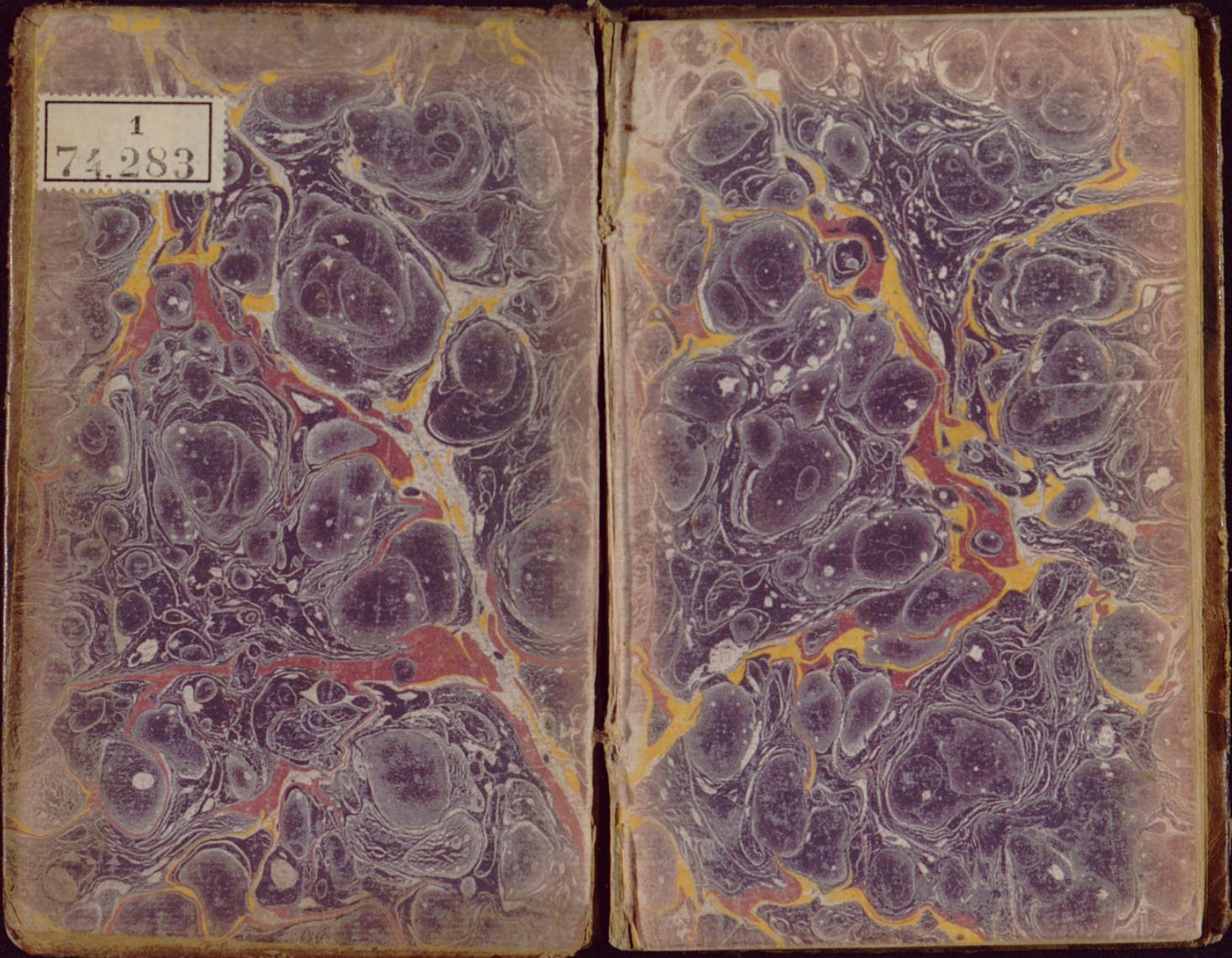


LOS
TENT
1811

1

74283

1
74.283



FEX

3/



Historia

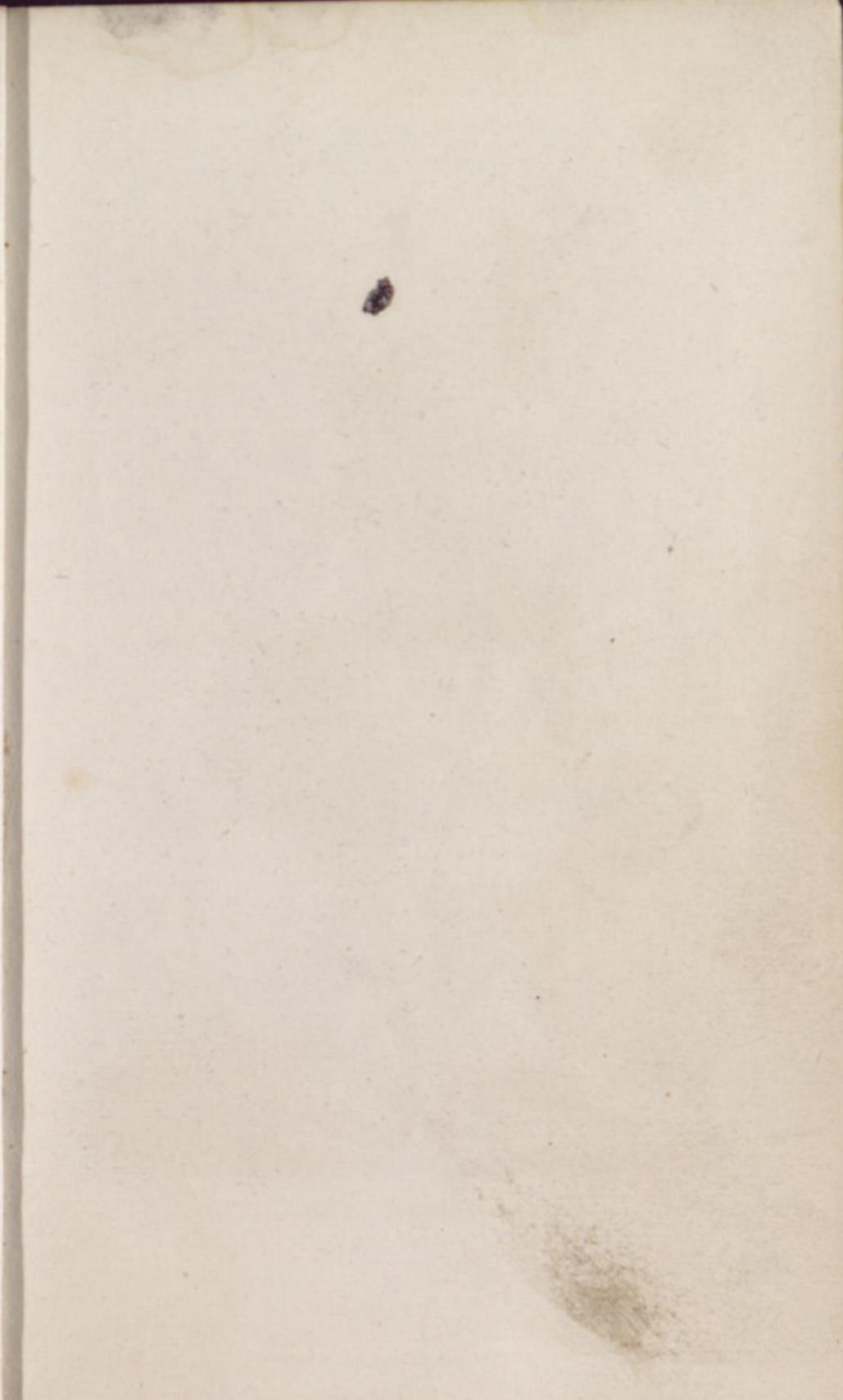
DE LOS

Templarios.

Historia

de

Comptibus





Templario con el estandarte de la Orden.

HISTORIA

DE LOS

R

55826

TEMPLARIOS,

POR

D. V. Joaquin Bastis.



BARCELONA.

IMPRENTA DE J. VERDAGUER.

1834.

HISTORIA

TEMPERARIOS

Es propiedad.

BARCELONA

IMPRESA DE J. FERRER

Advertencia.

La Historia de la Orden de los Templarios es poco conocida y generalmente deseada. Son muchos á quienes hemos oido preguntar en que época se fundó, y que circunstancias motivaron su estrepitosa caída y estincion. Unos creen que todos los individuos de esta antiquísima y primera Orden de caballeria fueron criminales, y como tales degollados ó quemados vivos sin distincion alguna; mientras otros suponen que ninguno fué delincuente ni castigado de una manera ejemplar, como generalmente se refiere. Con el objeto pues, de conciliar estos dos extremos tan opuestos y fijar en lo posible la verdadera opinion pública, damos á luz una sucinta noticia histórica del origen é institucion de los Tem.

plarios ; de las formalidades que observaban en la recepcion y profesion de los caballeros ; del traje , armas y distintivo que usaron ; indicando la época en que vinieron á la Peninsula , haciendo una reseña de las brillantes acciones á que en ella dieron cabo , y refiriendo las causas que se cree motivaron la caida de la Orden ; junto con los trámites y pormenores que se observaron en las causas que se les formaron en los varios reinos de la cristiandad. Para hacerlo de un modo imparcial y con la veracidad que corresponde , solo referimos lo que varones respetables por su carácter, saber y virtudes religiosas escribieron , y cuyas obras hemos consultado con la mayor detencion. Sin poder evitar que nuestro corazon naturalmente sensible se conduela alguna vez al recordar el terrible y horroroso suplicio en que mas de cinco siglos hace acabaron desgraciadamente sus dias algunos caballeros y su último gran Maestro ; no por esto dirémos que fuesen inocentes ni culpables : decidir-

HISTORIA

DE LOS

TEMPLARIOS.

ORIGEN, PRINCIPIOS É INSTITUCION
DE LA ÓRDEN.

ENTRE los muchos caballeros que llenos de un santo zelo acompañaron á los príncipes cristianos á la primera Cruzada que pasó al Oriente en los últimos años del siglo xi para rescatar los santos lugares de la Palestina, merecen una particular mencion Hugo de Paganis de la ilustre casa de los condes de Champaña, y Godofre de S. Omer, ó segun otros de S. Aumer, primeros fundadores de la Orden del *Temple*. Estos dos caballeros, con otros cuatro llamados,

segun se cree , Gaufredo ó Gofredo Bisoí , Rotario , Archimbaudo de Sant-Ameno , y Pagano de Monte Desiderio , en union con tres compañeros mas , todos caballeros franceses , cuyos nombres se ignoran , impulsados de una acendrada devocion se juntaron en Jerusalem por los años de 1118 y se consagraron al servicio divino. Su primera é ñterina institucion fué , segun opinan algunos autores , á manera de canónigos regulares siguiendo en algun modo la regla de san Agustin , y como tales hicieron en manos de Gormondo , patriarca entonces de Jerusalem , los tres votos ordinarios de obediencia , pobreza y castidad.

Balduino II rey de aquella ciudad santa , viendo el zelo de estos nueve siervos del Señor , dióles de limosna una casa inmediata al *templo* de Salomon , en donde poder vivir reunidos y ejercer parte de las piadosas obligaciones que se habian propuesto observar ; pues como dice Zapater en su Cister militante « todos « juntos reverentes á Dios y á su casa san-

« ta determinaron servirle y defender su
 « Cruz con oraciones en el monasterio y
 « espada invencible en el campo ». De la
 inmediacion de su primera vivienda ó
 monasterio al *templo* de Jerusalem, toma-
 ron segun creen la mayor parte de los
 historiadores, el nombre de *templarios*
 ó caballeros de la milicia del *Templo*.
 Bossuet dice que fueron instituidos bajo
 el título de « pobres caballeros de la San-
 « ta Ciudad ». Llamóseles tambien solda-
 dos de Cristo, milicia del *Templo* de Sa-
 lomon, milicia de Salomon, y hermanos
 del *Templo* ó del *Temple*.

Como estos nueve compañeros no vi-
 vian sino de limosna, el Rey que en
 cierto modo se constituyó su protector,
 los prelados y los grandes de aquella
 nueva corte cristiana les fueron socor-
 riendo, haciéndoles merced unos y otros
 de ciertos beneficios y rentas paraque
 con ellas pudiesen subsistir; algunos de
 cuyos donativos fueron temporales y
 otros perpetuos.

El objeto de su primitivo instituto fué

tener desembarazados los caminos que conducian á Jerusalem, con el piadoso objeto de que los peregrinos que iban en romeria á visitar los santos lugares de la Palestina no fuesen molestados por los infieles, ladrones y otros malvados que infestaban aquellos caminos.

Los nueve compañeros siguieron solos y sin recibir otros en su compañía hasta nueve años despues de su primera asociacion. Estando aun estos hombres piadosos en hábito seglar, ó llevando solo uno blanco interino, segun se deduce de lo que despues se dispuso por el cap. XXI de sus estatutos, y careciendo aun de regla determinada que seguir, acudieron en el año de 1127 solicitándola de Estevan, patriarca que era á la sazón de Jerusalem, cuyo prelado elevó su petición al papa Honorio II. Su Santidad, con el fin de obrar en esta materia con toda madurez, remitió la súplica al concilio Tresense ó de Troies en Francia que entonces se estaba celebrando. Este era presidido por Mateo obispo albanen-

se como á cardenal legado pontificio , y á mas asistieron á él Reinaldo arzobispo de Reims , Henrique arzobispo de Sens , y sus sufraganeos , el de Paris , el de Troies , el de Orleans y otros obispos y abades , con algunos seglares de mucha distincion. Entre los abades estaba san Bernardo que lo era de Claraval , y Estevan del Cister. Halláronse tambien presentes en él , Hugo de Paganis y los otros cinco *templarios* nombrados , los cuales pidieron nuevamente al concilio lo que habian solicitado antes del Patriarca de Jerusalem ; y los padres de él aprobaron el instituto á impulsos de san Bernardo en el mismo año de 1127 , segun la opinion mas recibida.

Hay fundados motivos para pensar que el concilio encomendó la formacion de la regla á S. Bernardo , tio ó pariente que se cree era de Hugo de Paganis , quien la dividió en LXXII capítulos , como puede verse mas adelante ; y al presentarla á la santa asamblea pronunció un discurso encomiando aquel nuevo géne-

ro de milicia desconocido en los siglos anteriores , en la cual se juntaban los dos combates , uno contra los enemigos corporales , y otro contra los espirituales. « No es una cosa rara , dijo el mismo san Bernardo , ver guerreros valerosos , y « el mundo está lleno tambien de mon- « ges ; pero es admirable la alianza de es- « tas dos profesiones al parecer tan opues- « tas entre sí. Para entrar con ánimo « en la pelea , es una gran cosa estar se- « guro de ganar la victoria ó el martirio ». A continuacion hizo una animada descripcion de la santidad de vida de los primeros *templarios* : santidad que mas adelante desgraciadamente perdieron algunos de sus sucesores.

Luego que Hugo de Paganis hubo recibido en el concilio los estatutos para su Orden , de la que fue primer gran maestro , restituyóse con sus compañeros á Jerusalem para dar principio á aquella santa institucion. El ejemplo de estos religiosos escitó el zelo de muchos otros guerreros cristianos , los cuales abraza-

ron tan piadoso instituto , y esta milicia religiosa apareció muy luego de su creacion cubierta de honor y gloria en los campos de batalla.

DE LA RECEPCION DE LOS CABALLEROS
TEMPLARIOS.

Para la recepcion de los caballeros se observaban formalidades particulares. El cap. LVIII de la regla prevenia que cuando algun caballero , queriendo huir ó renunciar el mundo , desease entrar en la milicia del *Templo* , no fuese admitido en seguida , sino que , siguiendo el consejo de san Pablo , se probase antes si el espíritu era de Dios. Justificado este , se accedia en cierta manera á su peticion y se le leia la regla , y entonces era cuando el maestro y los demas hermanos determinaban si habian de recibirle ó no en la Orden. Admitido ya , y cumplido el término de las demas pruebas preparatorias , se señalaba dia para su solemne recepcion. Para esta se reunia todo

el capítulo , y la ceremonia solia celebrarse durante la noche en una iglesia de la Orden. El aspirante sin capa y sin espada y con la sola túnica , esperaba á la parte de afuera con su padrino ; y el gran maestre ó gran prior que presidia el capítulo diputaba por tres veces consecutivas dos caballeros *templarios* profesos á preguntar al postulante de parte del gran maestre ; en la primera quien era y que se le ofrecia , y en las otras dos si era verdad que queria ser admitido en la milicia del *Templo*. Despues de sus tres respuestas afirmativas, era introducido con ciertas ceremonias en la iglesia. Arrodillado entonces en medio del respetable capítulo y á los pies del gran maestre pedia por tres veces « *el pan y el agua y la sociedad de la Orden* ». El gefe le decia en seguida : « *Caballero vais á contraer grandes obligaciones ; tendreis que sufrir muchos y dilatados trabajos , y habreis de esponeros á peligros eminentes. Será preciso velar cuando quisierais dormir ; so-*

« portar la fatiga cuando deseariais des-
 « cansar ; sufrir la sed y el hambre en
 « ocasiones que ansiariais comer y be-
 « ber ; pasar á un pais cuando os placie-
 « ra quedar en otro ». Despues de esta
 corta allocucion el mismo superior le ha-
 cia estas preguntas : « Sois caballero ?
 « estais sano de cuerpo ? habeis con-
 « traido esponsales ? sois casado ? habeis
 « pertenecido ya á otra órden ? teneis
 « acaso deudas que no podais satisfacer
 « por vos mismo ó por medio de vuestros
 « amigos ? » Cuando el aspirante habia
 respondido de una manera satisfactoria,
 pronunciaba los tres votos de pobreza,
 castidad y obediencia en manos del gran
 maestro , consagrándose al mismo tiem-
 po á la defensa de la tierra santa. Reci-
 bia en seguida el manto de la Orden con
 la cruz y la espada , y los caballeros que
 habian asistido á la ceremonia le daban
 el abrazo ó *acolade* y el ósculo de fra-
 ternidad , con cuyas ceremonias queda-
 ba recibido *templario*.

El cap. LXII de su misma regla prohi-

bia recibir en ella muchachos pequeños hasta que estuvieran en edad de poder echar varonilmente á los enemigos de Cristo de la tierra santa, y á fin de evitar que despues siendo ya hombres hechos faltasen á lo que sin la reflexion suficiente prometieron.

La fórmula particular de la profesion de los caballeros era la siguiente, segun se cree lo dejó prevenido san Bernardo y se hallaba manuscrita en la abadia de Claraval. «Yo N. caballero de la órden
«del *Templo* prometo á N. S. Jesucristo
«y á su romano Pontífice N. y suce-
«sores que legítimamente entraren, per-
«petua obediencia y fidelidad para siem-
«pre. Y á mas prometo sujecion, casti-
«dad y obediencia á Vos el R. N. maes-
«tre de la órden del *Templo* y suceso-
«res, segun los estatutos de los monges
«del Cister, delante de Dios y de sus
«Santos, cuyas reliquias se conservan
«en este lugar que se llama N. de la Or-
«den de los *templarios*. Así Dios me
«ayude y estos Santos Evangelios ».

DEL GRAN MAESTRE Y OTRAS DIGNIDADES
DE LA ORDEN.

Las principales dignidades de ella eran la del gran maestro, llamado de ultramar porque su residencia ordinaria fué en Jerusalem mientras estuvo en poder de los cristianos, la del maestro provincial que habia en cada uno de los reinos católicos, en los cuales se fueron estableciendo los *templarios*, la de los preceptores ó grandes priores, la de los visitadores y la de los comendadores. El gran maestro de ultramar, gefe supremo y universal de la Orden, cuya autoridad para con sus súbditos llegó á ser casi ilimitada, era considerado como príncipe soberano entre los monarcas y reyes, y llevaba en la mano como distintivo de su alta dignidad el *abacus* ó sea el baston de mando que se ve en pinturas antiguas de estos caballeros. El extremo superior de este baston era un pomo blanco, sobre el cual se veia la cruz de

la órden en medio de un círculo ú orla.

La nueva profesion ó juramento que prestaban los gran maestros y otras dignidades de la órden al ser promovidos á ellas, puede deducirse de la fórmula que ha llegado á nuestros tiempos y que proferian los maestros de Portugal. « Yo
 « N. caballero de la órden del *Templo*,
 « electo Maestro de los caballeros de Por-
 « tugal ; prometo á mi Señor Jesucristo
 « y á su vicario el romano Pontífice N.
 « y sucesores que en esta dignidad canó-
 « nicamente entraren, perpetua obediencia
 « y fe que determino guardar para
 « siempre ; y juro defender con pala-
 « bras, armas, fuerzas y vida los mis-
 « terios de la fé, el Símbolo de los
 « Apóstoles, como el de san Atanasio ;
 « los libros del Viejo y Nuevo testamen-
 « to con las esposiciones de los Santos
 « Padres recibidas por la Iglesia ; la uni-
 « dad de la esencia y pluralidad de perso-
 « nas en la Trinidad Divina ; la perpetua
 « virginidad antes del parto, en el parto
 « y despues del parto de la Vírgen Maria

« hija de Joaquin y santa Ana, de la tribu
 « de Judá y de la generacion del rey Da-
 « vid. Item. Prometo sujecion al Maestre
 « general de la Orden y obediencia segun
 « los estatutos de N. P. san Bernardo :
 « ir á las guerras ultramarinas todas las
 « veces que la necesidad lo pidiere, y
 « dar todo favor contra los príncipes in-
 « fieles : de nunca estar sin armas y ca-
 « ballo : de no huir á tres infieles ene-
 « migos aunque me acometan solo : de
 « no vender ni enagenar bienes de la
 « Orden ; ni consentir á otro que los
 « enagene ó venda : de guardar castidad
 « perpetuamente : de ser fiel á los reyes
 « de Portugal y no entregar á sus ene-
 « migos las ciudades y fortalezas de es-
 « ta Orden : de no negar socorro á las
 « personas religiosas con palabras, bue-
 « nas obras y armas etc. En fe y testi-
 « monio de lo cual, de mi voluntad pro-
 « pia juro guardar todo esto. Así Dios me
 « ayude y estos santos evangelios ».

DEL HABITO , DE LA CRUZ Y DE CIERTAS
OBLIGACIONES DE LOS CABALLEROS , FA-
MULOS Y ARMIGEROS DE LA ÓRDEN.

El hábito de los caballeros *templarios* era una túnica de lana blanca semejante á la de los antiguos cistercienses , segun se ve por el cap. xx. y siguientes de la regla ; y mas adelante por los años de 1146 el papa Eugenio III aprobó que llevaran una cruz de paño rojo sobre sus capas blancas y tambien en sus estandartes.

Acercá la forma de la cruz de los *templarios* son varias las opiniones de los autores. Unos dicen que en un principio no llevaron cruz , y que la primera que usaron fué una patriarcal de grana , es decir , con dos travesaños , cosida en la capa sobre el hombro izquierdo ; otros que era una cruz octagona , lo que talvez provendria de haber confundido los *templarios* con los hospitalarios ú órden de san Juan de Jerusalem ó Malta ; órden

militar fundada por aquellos tiempos en la santa Ciudad, los cuales la llevaban verdaderamente octagona y blanca sobre el manto negro. Pero de todos modos, nosotros respetando las opiniones espuestas, creémos con el señor Campomanes y muchos otros autores, que la cruz usada por los *templarios*, á lo menos en nuestra España, fue una cruz roja sencilla de paño de igual forma que la representada en la lámina, la que generalmente llevaron los cruzados; y acaba de obligarnos á pensar así, el verla de la misma manera figurada en algunos de los escudos de armas de los *templarios* que hemos ecsaminado, y se conservan en edificios que les pertenecieron.

Acerca el color del hábito, suscitarónse en un principio terribles riñas y disputas entre los *templarios* y los caballeros teutónicos, otra órden militar fundada en Jerusalem despues de aquella y de los hospitalarios. Los teutónicos dieron en usar vestiduras blancas de lo que se quejaron los *templarios*, y consiguie-

ron de Inocencio III que prohibiese dicho uso á los teutónicos ; pero no habiéndose esto verificado , el Patriarca de Jerusalem cortó la disputa , disponiendo que los *templarios* pusiesen sobre sus capas una cruz de paño encarnada , y los teutónicos la llevasen negra.

Los *templarios* y sus famulos llevaban el pelo corto , lo mismo que las melenas y la barba , segun resulta de los cap. xxviii y xxix de su regla.

Usaban camisa y calzoncillos que no debian quitarse ni para dormir. Ningun caballero podia tener mas que tres caballos , á no ser con permiso especial del gran maestro , y un solo armigero ó criado para cuidar de sus armas. No podian usar pectorales , espuelas , frenos , estribos , ni cosa alguna de oro ó plata , á no ser que les fuesen dadas de caridad. Tampoco les era permitido usar rostrillos ni lazos.

Solo podian comer carne tres dias á la semana , guardando abstinencia los lunes , miércoles y sábados. Solian comer

de dos en dos en una mesa, aunque reunidos muchos en una misma pieza.

Cada *templario* dormía solo en su cama, que se componía de jergon, sábana y cobertor, no pudiendo faltar nunca luz en el dormitorio ó pieza en que dormían los hermanos.

Les era privado tener llave en las maletas cuando se hallaban reunidos. Sin permiso del gran maestro no podían escribir ni recibir cartas. Debían tener obediencia perpetua al gran maestro ó al que hacia sus veces, ejecutando sus mandatos sin tardanza y como si Dios lo mandára. No podían andar nunca solos, ni de noche. Les estaba privado cazar con ave.

Por el cap. LI de su regla era lícito á todos los caballeros profesos poseer tierras, casas, hombres y labradores, pudiendo gobernarlos por sí mismos; y por el LXVI se les permitía tener diezmos.

Los famulos ó sirvientes de los *templarios* debían usar vestidos negros ó

del color mas oscuro que fuese posible hallar en el pais donde estuviesen , para distinguirse de los caballeros , como resulta del cap. xxi. de sus estatutos.

En la misma religion podia haber hermanos y caballeros casados , cuyos bienes podia heredar la órden ; pero á estos no les era permitido vivir en la misma casa con los que guardaban castidad.

DE LOS CAPELLANES Ó SACERDOTES

DE LA ÓRDEN.

Como los *templarios* , á la manera de las demas órdenes militares , en un principio eran todos ó la mayor parte legos , se veian precisados á tomar por un tiempo fijo ó por toda la vida para el servicio , vigilancia y cuidado de sus iglesias y para practicar todas las ceremonias religiosas de su instituto , los sacerdotes ó capellanes necesarios , los cuales conservaban su traje propio , y no eran considerados como individuos de ellas. Los cap. iii y iv de la regla

tratan de sus obligaciones y recompensas. Los *templarios* asistian con los hospitalarios, otra órden que como hemos dicho se creó por aquel tiempo en Jerusalem, á todas las funciones á que como monges podian asistir, en las cuales salia la cruz del Salvador, yendo como mas antiguos á la derecha de estos.

DEL ESTANDARTE Y SELLO DE LA ÓRDEN.

El estandarte de los *templarios* era una especie de pendon cuadrilongo dividido de arriba á bajo en dos colores blanco y negro, igual á la lámina, al que dieron varios nombres. Los mas comunes fueron los de *balza*, *baucan*, *beuceant* ó *bien parecida*. El color blanco suponen queria indicar la caridad y blandura con que habian de portarse con los cristianos, y el negro el furor y rabia con que tenian que pelear contra los infieles y enemigos de la cruz. En medio de su estandarte, habia segun algunos autores, una cruz igual á

la que llevaban en sus capas ; y tambien añaden otros, que se leian en él las palabras del Salmo cxiii. *Non nobis Domine, non nobis, sed nómini tuo da gloriam.*

Los principios de esta Orden fueron tan pobres y humildes, segun hemos visto, que algunas veces dos caballeros tenian que montar á la vez en un solo caballo al acompañar los peregrinos que conducian y escoltaban desde Tolemaida ú otro puerto en que desembarcaban hasta Jerusalem ; y de aquí tomaron por sello ó distintivo de la Orden, dos caballeros puestos en un solo caballo en señal de humildad y de su primitiva pobreza, con esta leyenda: *Sigillum militum Christi*: sello de los soldados de Cristo.

DEL MODO DE PELEAR Ó DE ENTRAR
EN BATALLA.

Quando iban de faccion ó á acometer al enemigo, llevaban delante la *balza* ó estandarte de la Orden. Seguian los ca-

balleros formados de dos en dos ó segun convenia en trage de campaña , armados con sus lanzas y espadas , sin ruido ni algazara , y esperando impávidos é inmóviles al enemigo , cuando así lo disponia el gefe ó gran maestro. Si era preciso atacar , eran de los primeros en acometer y lanzarse sobre el enemigo , y los últimos á retirarse , dejando siempre en el campo de batalla pruebas indudables de su valor. Pocos momentos antes de entrar en accion , el gran maestro ó los comendadores mandaban tocar las bocinas y atabales de la Orden ; y reunidos entonces todos en comunidad entonaban con la mayor devocion aquellas humildes palabras del profeta David : *non nobis Domine , non nobis , sed nomini tuo da gloriam* : no á nosotros Señor , no á nosotros , sino á tu nombre da toda la gloria.

Solian acometer al enemigo buscando las alas del ejército contrario , ó aquel flanco que consideraban mas apropósito , sin atreverse jamás á retirar , á no ser

que así lo mandase el gefe , derrotando enteramente al enemigo , ó muriendo todos en la pelea. Si por acaso alguno de ellos no se portaba con toda la valentia que era de esperar , se le imponia por su comendador ó gran maestro un riguroso y ejemplar castigo. Quitábanle ignominiosamente la capa con la cruz , principal distintivo de los caballeros ; otras veces le espulsaban de la Orden , ó á lo menos le echaban de la comunidad , obligándole á comer en tierra sin servilleta por espacio de un año ó mas , segun consideraba necesario el gran maestro.

SANTIDAD DE VIDA DE LOS PRIMEROS TEMPLARIOS.

La práctica de estas virtudes y sus heroicas acciones les merecieron los mayores elogios de personas célebres en santidad y saber.

«¡O milicia santa, escribia san Bernardo á los primeros caballeros del *Temple*,
« confusion y verguenza de los demas

« soldados y gente de guerra! Donde
 « siendo todos valerosos se vive bajo
 « una obediencia humilde, guardando
 « como verdaderos religiosos castidad y
 « pobreza. Donde en ningun tiempo se
 « halla la ociosidad; antes por no comer
 « el pan de balde, cuando no hay ocu-
 « pacion en la guerra, se divierten en lim-
 « piar, pulir, aderezar y acicalar las
 « armas, reparando unas y renovando
 « otras para estar prontos y dispuestos
 « á cumplir lo que mande el maestre ó
 « prelado. Aquí no hay ecepcion de per-
 « sonas porque el mas valido es el mas
 « esforzado y valeroso. Ni menos se ha-
 « llan entre estos caballeros insolencias,
 « brabatas, desgarrros, lisonjas, murmu-
 « raciones, descomposiciones y palabras
 « vanas. Menosprecian todo género de
 « juegos, dados, músicas, danzas, pasa-
 « tiempos y fiestas, y aborrecen hasta la
 « caza de ave de rapiña por clamorosa y
 « menos religiosa. En el campo acomen-
 « ten á sus enemigos como leones bra-
 « vos á las flacas ovejas; confiando mas

« en la virtud divina, que en el valor de
 « sus brazos, y así se muestran en casa
 « mansos corderos, y en la campaña fie-
 « ros leones : unas veces como monges
 « humildes y compuestos, otras como
 « soldados esforzados y valientes. No se
 « puede decir mas de la vida y costum-
 « bres de estos caballeros, sino que es
 « de Dios su obra y admirable á nues-
 « tros ojos. Escojió estos fuertes soldados,
 « y congrególos de los últimos confines
 « de la tierra, paraque al modo que los
 « fuertes de Israel cercaban y guardaban
 « el lecho de Salomon con las espadas
 « ceñidas, así ellos guarden el santo Se-
 « pulcro con su presencia y le defiendan
 « de las manos de los bárbaros é infieles ».

S. Pedro de Cluni, que asistió como
 hemos dicho al concilio de Troies cuan-
 do fué aprobada la Orden, escribió una
 epístola muy particular con esta inscrip-
 cion : « Al muy venerado y amado mio
 « Don Ebrardo maestro del *Templo* de
 « Dios que está en Jerusalem, Fr. Pedro
 « humilde abad de Cluni, salud y dilec-

« cion en cuanto le es dable ». En seguida principia la carta con las espresiones de benevolencia que les profesaba, y entre otras cláusulas se lee la siguiente.

« ¿ Quien de los que tienen esperanza de
 « la salud eterna no se alegrará ? ¿ quien
 « no se llena de gozo en su Dios y Señor
 « de la salud ? De que la milicia del Rey
 « eterno ejército del Dios de las alturas,
 « para aniquilar los enemigos de la cruz
 « salió congregada de diversas partes del
 « orbe, como si fuese de los celestiales
 « alcazares á nuevas batallas » y concluye
 el Santo su escrito con estas palabras :
 « En lo uno os apropiasteis todo lo que
 « es propio de los santos monges y er-
 « mitaños ; y en lo otro escedisteis el
 « intento ó instituto de todos los reli-
 « giosos ».

El venerable Fr. Humberto de Ramanis, quinto general de la órden de predicadores, varon de singular virtud y letras, escribió un sermón *Ad Templarios*, en el cual entre otros elogios se leen los siguientes : « Esta Orden fué

« confirmada para pelear contra los sar-
 « racenos , y por la esperiencia y grande
 « fruto que se ha tenido de esta mácsi-
 « ma religion y triunfos de los sarracenos,
 « por esta causa á devocion de todo
 « el orbe han sido ecsaltados contra
 « ellos y llamados milicia del *Templo* ,
 « porque al principio habitaron junto al
 « *Templo*. Y por quanto entre todos los
 « fieles que hay en la iglesia de Dios,
 « á ellos especial y particularmente se
 « les atribuye el nombre de milicia , con-
 « veniente será hacer peculiar mencion
 « de la milicia etc.»

Gaufridio , prior vosiense , hace los mismos ó semejantes elogios de los *templarios* en su Crónica , y dice : que esta Orden y la de los hospitalarios fueron creadas no solo con el fin de la santa Cruzada , sino tambien con el de restituir á su antigua observancia la disciplina regular que tanto habia decaido por aquellos tiempos.

DISTINCIONES, GRACIAS Y PRERROGATIVAS
 CONCEDIDAS A LOS TEMPLARIOS, Y ÉPOCA
 EN QUE VINIERON A LA PENÍNSULA.

Entre las numerosas prerrogativas que disfrutaban los *templarios*, una de ellas era el permiso de poder comunicar y celebrar una vez al año en las iglesias en que hubiese entredicho eclesiástico: prerrogativa concedida por el cánón XIII del Concilio de Londres del año 1200. Los *templarios* fueron asimismo esentos de pagar diezmos, lo mismo que los hospitalarios, por un privilegio concedido por el papa Adriano IV en 1156, retificado en 1170 ó cerca de él por el papa Alejandro III y dirigido al Arzobispo de Tarragona ampliando el de su antecesor, cuya primera concesion se cree fué hecha á favor de los *templarios* de Cataluña y Aragon.

Los comendadores y caballeros de esta religion gozaron del privilegio estatuido contra los percursores de personas

eclesiásticas , por serlo en realidad los *templarios* que profesaban verdadera vida religiosa con los tres votos comunes , cuya observancia se colige del cánon XLIX de las Constituciones conciliares de varios sínodos tarraconenses.

A mas resulta que los caballeros de está milicia gozaban mil otros fueros y distinciones concedidas por algunos sumos pontífices y reyes, en particular por don Jaime rey de Aragon llamado el Conquistador , el cual con fecha 5 de las calendas de noviembre (27 de octubre) de 1236, mandó que ningun soldado pudiese ser alojado por fuerza en los monasterios , iglesias y casas del *Templo* y otros cualesquier lugares religiosos de su dominio , aunque fuesen rurales ó granjerías suyas.

Desde el momento en que Hugo de Paganis hubo fundado la Orden, propagóse rápidamente esta milicia naciente por todas las naciones de la cristiandad con el santo fin de sostener la Cruzada , perseguir á los infieles y conservar los santos

lugares de la Palestina. Como nuestra España , siempre católica , necesitaba mas que otra alguna el auxilio del poderoso y fuerte brazo de los *templarios* para contener las continuas irrupciones de los moros que infestaban nuestro suelo ; por lo mismo fué de las primeras que tuvieron en sus dominios algunas casas de estos religiosos militares.

Aunque de fijo no se sabe el año en que se establecieron en la Península , resulta que á muy pocos de su institucion en Jerusalem tenian ya bienes raices en Portugal , cuyo sacro convento estaba en la villa de Thomar , y cuasi en el mismo tiempo los habia tambien en los reinos de Castilla , Leon , Aragon y Navarra. Se cree que sus primeros conventos ó castillos estuvieron inmediatos á las fronteras de los reinos ó provincias ocupadas por los sarracenos , por ser su principal instituto hacer la guerra á los infieles , propogando la religion de Jesucristo.

El P. Mariana en su Historia de España hablando de la introduccion de los *tem-*

plarios en España dice lo siguiente :
 « Por este tiempo en el año 1118, con
 « mútua sociedad los caballeros *templa-*
 « *rios* y hospitalarios de un acuerdo, se
 « dedicaban en Jerusalem con todo esfuer-
 « zo en aumento de la religion cristiana ;
 « por lo que á persuacion de san Bernardo,
 « principal fundador del Cister, se entre-
 « gó por el Rey de Aragon don Alonso, que
 « se llamo emperador de España , á los
 « caballeros *templarios* la nueva ciudad
 « de Monreal con un convento que en
 « ella fundó, habiéndoseles señalado ade-
 « mas rentas y la quinta parte de los
 « despojos que en la guerra de los moros
 « se cojiesen/, para que con su producto
 « sostuviesen los gastos de la sagrada
 « milicia, y pudiesen defender los confi-
 « nes del reino de Aragon. Guillermo
 « obispo de Aux, para emprender esta
 « guerra, y ayudar el fin de esta nueva
 « milicia con los demas prelados aragone-
 « ses, instaban los ánimos de los natu-
 « rales al mismo intento. Este fué el
 « principio de las riquezas de los caballe-

« ros en España, que habiendo crecido
 « en gran número, se cree que despues
 « fueron para estos causa de su ruina ». Sin embargo es preciso convenir, como dice Campomanes, que Mariana cometió una equivocacion en suponer este hecho en el año de 1118, pues en esta época malamente podian los *templarios* haber venido á España si hasta el año de 1127. no se aprobaron sus estatutos, y hasta despues de verificado esto no admitieron en su compañía mas que los nueve primeros compañeros. Al parecer este hecho debe suponerse en el año de 1129, como indica Garibay, ó al de 1132, como supone Zurita en sus Anales de Aragon. Desde esta época en adelante hallamos hechas muchas donaciones y mercedés á los caballeros *templarios* por cuasi todos los príncipes que sucesivamente reinaron en las varias provincias ó reinos en que se hallaba dividida entonces la Península. Entre estas donaciones es memorable la de don Alonso I. rey de Aragon y Navarra llamado el Batallador. Hallándose este

príncipe, en el mes de octubre del año de 1169. de la era Española, que corresponde al de 1131. de Jesucristo, sitiando á Bayona, y viéndose sin hijos, otorgó testamento, por el cual dejaba con una generosidad desusada, todos sus reinos á los caballeros del *Temple* despues de su muerte.

La cláusula del testamento está concebida en estos términos :

« Yo don Alonso Sanchez, rey de los
 « aragoneses, de los pamploneses y de los
 « rivagorzanos..... » Dejo por heredero
 « y sucesor mio, al Sepulcro del Señor
 « que está en Jerusalem y á los que velan
 « en su custodia y sirven allí á Dios y
 « al hospital de los pobres de Jerusalem
 « y al *Templo* de Salomon, con los caba-
 « lleros que allí velan por la defensa de
 « la cristiandad. A estos tres dejo mi
 « reino y el señorío que tengo en toda
 « la tierra de mi reino, y el principado
 « y jurisdiccion que me toca sobre todos
 « los hombres de mi tierra, así clérigos,
 « como legos, obispos, abades, canóni-

« gos, monges, grandes, caballeros, labra-
 « dores, mercaderes, hombres, mujeres,
 « pequeños y grandes, ricos y pobres, ju-
 « dios y sarracenos, con las mismas leyes
 « y costumbres que mi padre y mi her-
 « mano y yo los hemos tenido agora y los
 « debemos tener y regir. Añado tambien
 « á la caballeria del *Templo*, el caballo
 « de mi persona con todas mis armas. Y
 « si Dios me diere á *Tortosa*, toda ente-
 « ramente sea del hospital de *Jerusalen*..»

Una disposicion tan estraña no tuvo efecto alguno, y no pudiéndose convenir los aragones y los navarros en cuanto á la eleccion del nuevo Soberano, elijieron por rey los navarros á don Garcia Ramirez, y los aragoneses á Ramiro el Monge hermano de don Alonso.

Sin embargo, verificada la muerte de este Monarca, acaecida en 17 de febrero de 1134 en la desgraciada batalla de Fraga, y sabedores los caballeros del *Temple*, los del Santo Sepulcro y los del Hospital ú hospitalarios, de la disposicion del Rey don Alonso, comisionaron

de comun acuerdo á Ramon de Podio 2º. maestre que era del Hospital , el que vino á Aragon , segun se colije por los años de 1140 para arreglar dicha manda. Pero viendo este las grandes guerras que se suscitaron para disputar los lejitimos derechos de aquel reino , determinó renunciar en 16 de setiembre de 1140 la parte que á su órden pertenecia á favor de don Ramon Berenguer conde de Barcelona y príncipe de Aragon , que se habia apoderado de aquellos estados con motivo de haber fallecido don Ramiro ; pero con la cláusula espresa de que muriendo sin hijos habia de ser válida la donacion hecha por don Alonso á los caballeros hospitalarios. Estipulóse al mismo tiempo que en el entre tanto el maestre y convento de san Juan de Jerusalem en Zaragoza, se retendria á Huesca, Barbastro , Daroca y Calatayud , y en las demas poblaciones que se ganaren á los moros un vasallo de cada ley y secta con sus casas y heredades, con los servicios que pertenecian al rey , quedando

obligados á ir á la guerra contra moros. Igual cesion hicieron los del Santo Sepulcro y con las mismas condiciones en 21 de agosto de 1141 firmada en la ciudad de Jerusalem. Por lo que hace á los *templarios* solo sabemos, como dice Zurita, que el príncipe don Ramon fué muy apasionado á la milicia del *Temple*, el cual á instancias de su padre el conde don Ramon Berenguer; quien poco antes de morir hizo formal profesion en esta Orden en 14 de julio de 1130, en cuyo acto donó á los caballeros el fuerte castillo de Cariñena; procuró acrecentar esta religion en sus reinos por cuantos medios estuvieron á su alcance, dotándola generosamente con el santo fin de que le ayudasen á extirpar la secta mahometana y trabajasen en el ensalzamiento de la santa religion, habiendo últimamente terminado este príncipe sus dias bajo el hábito y regla de una Orden que tan apreciada le era.

Para mejor conseguirlo pidió á Roberto, entonces gran maestre de los *templarios*

que le enviase de Ultramar diez caballeros de los mas ancianos y calificados para que residiesen en sus estados y siguiesen propagando una religion de la cual se prometia grandes servicios. Dióles al pronto para su nuevo ó formal establecimiento en el reino de Aragon, el castillo y villa de Monzon, y el castillo de Mongai, con los castillos y villas de Barbara, Pera, Xaula, Remolins y Corbins con sus términos y cuantos derechos tenia dicho Príncipe sobre ellos, todo lo cual podian trasmitir á sus sucesores en la Orden. Cedióles tambien otras rentas sobre Zaragoza y Huesca, la décima parte de cuanto aumentasen sus rentas, y la quinta de todo lo que se conquistase. Los declaró ademas francos y esentos de toda especie de tributos ó censo, prometiendo con voto solemne que jamas ni en ningun tiempo haria paz con los moros, sino con anuencia y consentimiento de los caballeros *templarios*, todo lo cual se otorgó á 27 de noviembre del año de 1143 del naci-

miento del Señor en las cortes, que en esta época se celebraron en Gerona. En ellas asistieron el rey, Guido cardenal legado apostólico, varios prelados, muchos ricos hombres, etc., y á mas los caballeros *templarios* Fr. Everardo, Fr. Ostan de S. Ordonio, Fr. Hugo de Borray, Fr. Pedro de Atincho y Fr. Bernardo de Reguinol, en manos de los cuales juró el rey cumplir lo prometido.

Parece pues que hasta esta época no puede en rigor considerarse como justamente establecidos en España los caballeros *templarios*, pues en ella se les señaló rentas y bienes propios para subsistir, de que carecieron los individuos de esta Orden que antes de aquella fecha ecsistian sin duda en nuestra Península.

Los *templarios* entraron con poca diferencia ó fundaron por el mismo tiempo, es decir por los años de 1140 ó 43, en Francia, Italia, y sucesivamente en Alemania, Hungría, Inglaterra y otros países católicos.

DE LOS SERVICIOS Y HEROICAS ACCIONES
 QUE EJECUTARON Ó EN LAS QUE TOMA-
 RON PARTE LOS TEMPLARIOS.

A mas del aprecio que se grangearon estos caballeros de san Bernardo, considerado en cierta manera como su fundador, de san Pedro de Cluni, contemporaneo de san Bernardo y de otros varones piadosos, respetables como hemos dicho por sus virtudes cristianas, gozaron por todas las provincias católicas de la mas alta consideracion por sus brillantes y heróicos servicios militares á favor de la religion de Jesucristo, y contra los infieles. Sin embargo de que la Palestina fue el teatro glorioso de sus expediciones guerreras, y en donde hicieron conocer á los enemigos de la cruz el poder de su fuerte y valeroso brazo, no fueron menores ni de menos cuantia los servicios que los *templarios* prestaron en España; habiendo contribuido en union con las otras órdenes militares de

aquellos tiempos á la conquista de la mayor parte de las plazas y reinos ocupados por los moros.

Sin ninguna dificultad puede asegurarse que desde su establecimiento en España hasta su estincion, se hallaron en casi todas cuantas batallas se dieron á los moros y conquistas se hicieron; pero en las que particularmente tomaron una parte activa y se distinguieron fué en las conquistas de Alga, Martin, Alambra, Caspe y otros muchos pueblos del reino de Aragon, de los cuales se apoderaron los españoles por los años de 1160 en el reinado de don Alfonso II llamado el Casto. No se distinguieron menos los *templarios* en el de don Pedro II, ayudándole su gran maestre Fr. don Pedro de Monteagudo con sus caballeros á la conquista de los fuertes castillos de Adamur, Castelfabil y Sortella situados en las fronteras de Valencia.

En el año de 1176 acompañaron los *templarios* al rey don Alonso VIII en la difícil conquista de la ciudad de Cuenca

en Castilla la Nueva. Ausiliaron al mismo soberano y á los reyes don Sancho VIII de Navarra y don Pedro II de Aragon en la célebre batalla de las Navas de Tolosa dada en el año de 1211, en la cual les mandaba su maestre don Fr. Gomez Ramirez, que poco despues murió gloriosamente.

En 1229 cuando don Jaime de Aragon hubo resuelto emprender la conquista de las islas Baleares, dispuso que por los obispos de Barcelona y Gerona y por don Fr. Bernardo de Champans comendador de Miravete y teniente de maestre de los *templarios* en dicho reino, se hiciera la division y repartimiento de la conquista. En ella se distinguieron particularmente los *templarios*, los cuales, como dicen casi todos los historiadores, asistieron con gran número de caballos y gentes de guerra mantenidas á espensas de la orden. En recompensa de estos servicios el rey don Jaime les remuneró generosamente, como que en el año de 1232 tenian dichos caballeros co-

mendador en Mallorca y casas particulares ó conventos en Palma su capital que todavia se conservan. El primer comendador de la isla fué, segun se cree, don Fr. Ramon de Sera. Este caballero acabó de apaciguar toda la isla, reduciendo algunos moros que se habian sublevado á la obediencia del rey don Jaime. Mas adelante el mismo Monarca encargó á este comendador que pasase con otros caballeros á la conquista de la isla de Menorca, cuya expedicion desempeñó á entera y completa satisfaccion del Soberano.

Despues que el rey de Aragon hubo terminado la conquista de Mallorca y demas islas Baleares, resolvió volver sus armas contra Zaen rey moro que reinaba en Valencia. La primera plaza que se tomó fué la de Morella en el año de 1232, y en seguida determinó que para mayo del año siguiente se hallase reunido en Teruel el maestre de los *templarios* con sus tropas para proseguir la conquista. En esta campaña dieron estos caballeros pruebas indudables de su valor, capita-

neados por su maestre Fr. don Ramon Patott, que lo era de Provenza, Aragon y Cataluña. Entre otras plazas á cuya conquista ayudaron poderosamente, fué en la toma del castillo y villa de Burriana; empresa larga, y que á poco mas costó la vida al rey don Jaime. Para recompensar los servicios que en aquella empresa le habian hecho los caballeros del *Temple* hizoles donacion de una parte de ella, y en seguida los mismos *templarios* pasaron á sitiar y se apoderaron de Chivert.

En los años de 1235 el gran maestre del *Temple* en Aragon, que lo era Hugo de Monlauro, apoderóse con sus caballeros del castillo de Moncada, punto importante para la toma de Valencia. Prosiguióse en 1237 con mas empeño la campaña despues de tomado y fortificado el castillo llamado del Puch de santa Maria, confiando el rey don Jaime su delicada defensa á los caballeros *templarios* y demas órdenes militares. En el año inmediato de 1238 salió el rey del castillo del Puch y con Hugo de Focalquer y un comen-

dador con veinte caballeros *templarios*, de cuya órden era gran maestro entonces. Fr. don Ramon Berenguer, se dirigió en union con otros caballeros á poner sitio á la ciudad de Valencia. La conquista ó toma de esta ciudad se verificó el dia 28 de setiembre de 1238, víspera de san Miguel; y en su toma hubo de particular que en la misma torre en la cual se enarboló el pendon ó estandarte real, se convirtió luego en casa de la religion del *Templo*, cuyo palacio y plaza conserva el mismo nombre.

El aprecio que hacia de los caballeros *templarios* el rey don Jaime de Aragon era tal, que segun refiere Zurita, en el año de 1248 dispuso que el hijo que le naciera despues de los cuatro que tenia, si fuese varon, entrase en la órden y caballeria del *Templo*.

Distinguiéronse igualmente y con mucha particularidad los caballeros *templarios* en el sitio é interesante toma de la ciudad de Sevilla, ausiliando al santo rey don Fernando III, quien se apoderó

de ella en 23 de noviembre del año de 1248.

En el de 1266 capitaneados los *templarios* de Aragon por su lugar teniente de maestre don Pedro de Queralt, ayudaron mucho á la rendicion de Murcia, que se habia rebelado á don Alonso el Sabio, rey de Castilla, y en premio les concedió este soberano el dominio de Frexenal y sus aldeas, en cuya donacion entró tambien Jerez de los caballeros. No fueron de menos importancia los servicios que los *templarios* de Castilla hicieron en las fronteras de Granada defendiendo á Andalucia.

Honorífica fué tambien la comision que desempeñó el maestre del *Temple* en Cataluña Fr. don Antonio de Castellnou en 1272, cuando con su hermano y el obispo de Barcelona fueron enviados por el rey don Jaime á requerir al Rey de Francia para que pusiera en libertad al conde de Foix. El mismo maestre del *Temple* asistió tambien como otro de los prelados, al concilio que Gregorio X

convocó en Leon de Francia para la reunion de la iglesia griega á la latina.

Su sucesor en el maestrasgo del *Temple* en Aragon y Cataluña Fr. don Pedro de Moncada, dió pruebas de su valor, y se distinguió particularmente en el reino de Valencia contra los moros rebeldes y en otros muchos lances de importancia. Parece que este mismo Maestre fué el que en el reinado de don Alonso III de Aragon, por los años de 1290 sustentaba uno de los bandos en que se hallaba dividida la nobleza catalana con los caballeros y vasallos de la Orden, habiendo abrazado el partido de don Guillén y de don Pedro de Moncada, señor de Aytón, contra don Berenguer de Entenza y su hijo.

A mas de las acciones referidas asistieron en otras no menos brillantes, tanto en España como en Portugal, y en todas acreditaron el alto concepto que justamente se habian adquirido de valientes y esforzados defensores de la religion de Jesucristo.

CAUSAS QUE SE CREE MOTIVARON EL DECAI-
MIENTO DE LA ÓRDEN DE LOS TEMPLA-
RIOS.

Despues de haber admirado las brillantes proezas de esta milicia religiosa, despues de haber visto las varias distinciones y prerogativas con que fueron recompensados sus servicios, y cuando ya casi no podian prometerse ni aspirar á mas, sorprende ver su estrepitosa caida y estincion. Parece increíble, como dice uno de nuestros sabios escritores eclesiásticos, que unos espíritus católicos y en quienes estaba depositada la flor y nata de la nobleza de Europa, hubiesen sido capaces de incurrir en escesos que aun el nombrarlos ofende los piadosos oidos.

El aprecio y estimacion que se grangearon estos campeones por las célebres y señaladas victorias que consiguieron en todas partes sobre los enemigos de la cruz, contribuyeron poderosamente para

que se propagaran por toda la cristianidad, y esto les proporcionó bienes inmensos que la devoción y el santo zelo de los fieles les ofrecían á porfía. En tanto fué esto así, como que Mateo de París dice que á los ciento y pocos años de su institucion llegaron á contar ya tres mil caballeros, casi infinitos freiles que llamaban sirvientes, y hasta nueve mil casas ó conventos, viéndose colmados de bienes, de riquezas y de honores. Estos y aquellos fueron sin duda, siguiendo la opinion general de los historiadores, los que enervaron su caridad primitiva, y amortiguaron el santo zelo de sus fundadores, desde cuyo instante desapareciendo de entre ellos el espíritu que habia formado aquella piadosa institucion, fueron precipitándose de cima en cima hasta la mas profunda en que sucumbieron. Sin embargo, hay algunos autores que sin negar absolutamente la relajacion y extravios de estos caballeros, atribuyendo tambien su perdicion á sus inmensas riquezas; suponen por otra

parte que contribuyó poderosamente á ella el deseo inmoderado que tuvo de apoderarse de ellas Felipe IV de Francia llamado el Hermoso, cuyo Monarca no puede seguramente enumerarse entre los devotos de los *templarios*.

PRIMERAS ACUSACIONES Y PROCEDIMIENTOS
CONTRA LOS TEMPLARIOS.

Son muchos los pareceres de los historiadores acerca el modo como principiaron los procedimientos que se practicaron contra los *templarios*. Los mas de ellos sin embargo, refieren el hecho con poca diferencia como Gerardo Castel. « Sucedió, dice este Historiador, « que dos caballeros *templarios*, Monfo- « con prior de Montfalcon en la provin- « cia de Tolosa y Nofe Dei florentin, hu- « yeron de las cárceles en que habian sido « puestos de órden del gran maestro y « condenados á muerte, los cuales descu- « brieron á Felipe el Hermoso rey de « Francia delitos horrendos y comunes á

« toda la Orden , tales que ni oídos los
 « oyeron , ojos los vieron , ni en corazón
 « de hombre se pusieron. Este Príncipe
 « los manifestó al Papa Clemente V es-
 « tando juntos en la ciudad de Poitiers,
 « el que por bula espedida en 13 de
 « agosto de 1306 declaró al mismo rey
 « Felipe la inquisicion que iba á mandar
 « hacer sobre el caso ».

La bula referida , que Castel supone
 espedida en 13 de agosto de 1306 , no
 lo fué hasta el dia 24 del mismo mes y
 año , y estaba concebida en estos térmi-
 nos.

« Ciertamente creemos , dice S. S. á
 « Felipe el Hermoso , que no habrás ol-
 « vido lo que en Leon y Poitiers lle-
 « no de zelo y de devocion nos hiciste
 « saber del hecho de los *templarios* , así
 « por tu propia persona como por los
 « tuyos y por el prior del monasterio
 « nuevo de Poitiers ; y aunque apenas
 « por entonces pudimos aplicar el ánimo
 « á creer lo que se decia pareciéndonos
 « increíble é imposible ; sin embargo

« porque desde entonces vimos muchas
 « cosas increíbles é inauditas, nos es
 « preciso reflexionar, y aunque no sin
 « amargura, inquietud y turbacion del
 « corazon, hacer en lo espresado con
 « acuerdo de nuestros hermanos, lo que
 « el órden y razon dictaren. Mas por
 « quanto el maestro de la caballeria del
 « *Temple* y muchos comendadores de tu
 « reyno y otros de la misma órden, ha-
 « biendo llegado á entender el peligro en
 « que se hallaba su opinion, así para con
 « nosotros como para contigo y otros
 « señores temporales, nos pidieron con
 « mucha instancia, no una sino muchas
 « veces, que sobre los cargos que falsa-
 « mente se les imputaba, segun dijeron,
 « nos sirviésemos de averiguar la verdad
 « y absolverles si se hallaban, como
 « aseguraron sin culpa, y condenarles
 « en caso que, si bien no lo esperaban
 « de modo alguno, se encontrase contra
 « ellos. Nos, porque en un negocio de
 « fe nada se deje por hacer; y por quan-
 « to lo que sobre estas cosas nos has

« manifestado muchas veces lo contem-
 « plamos de no pequeña entidad , aten-
 « dida la instancia de dicho Maestre y
 « *templarios* ; por lo mismo pensamos
 « en el inmediato dia viernes entrar en
 « la ciudad de Poitiers , á principiari con
 « acuerdo de nuestros hermanos el ecsá-
 « men de una diligente inquisicion , y
 « proceder con el mismo acuerdo en el
 « negocio á lo demas que sea convenien-
 « te , y noticiándote lo que por ahora
 « hemos determinado , y ofreciendo ha-
 « cer lo mismo á tu magnificencia en lo
 « que en adelante en este asunto obra-
 « baremos. Y ecsortamos en el Señor á
 « tu serenidad que plena é integramente
 « desde el principio procures manifes-
 « tarnos tu dictamen en lo sobredicho
 « y la sumaria que sobre ella recibiste ,
 « y todo lo demas que en el asunto pare-
 « ciere á tu advertencia convenirnos por
 « medio de tus cartas ó nuncios, etc. ».

Sin embargo de lo que Su Santidad prometia por esta decretal al Rey de Francia , pareciéndole á este que el Papa

obraba con demasiada lentitud, y quejoso en cierta manera de que no hubiese tomado en seguida una providencia enérgica y terminante contra los *templarios*; en 14 de setiembre del año de 1307 dirigió órdenes secretas á Reinaldo Señor del Pinquon, á Juan de Varenis y al Bailio de Amiens para que inmediatamente pusiesen presos sin distincion de personas, á todos los *templarios*, y que sus bienes sin escepcion ninguna fuesen aplicados al fisco.

En cumplimiento de esta real disposicion, al amanecer ó al salir el sol del viernes dia 13 de octubre del misma año de 1307 fueron presos y encarcelados todos los *templarios* que en aquella sazón se hallaban en Francia, incluso el gran maestro de toda la Orden ó de ultramar, que se le puso preso en la misma casa ó palacio del *temple* en París. Al mismo tiempo Felipe IV mandó pasar las correspondientes notas á todos los príncipes y gobiernos de Europa participándoles lo que acababa de ejecutar

en Francia , invitándoles con este motivo á hacer lo mismo en sus estados respectivos.

Aunque la opinion general acerca el modo como principió su causa ó se descubrieron sus verdaderos ó supuestos delitos es la referida ; no obstante el Abate Fleuri y otros escritores añaden á ella ciertas particularidades. Dicen que habiendo prendido por sus delitos en un lugar de la diócesi de Tolosa á un hombre llamado Esquino de Floriano y un hermano suyo , apóstata que era de la relijion del *temple* , estando juntos estos en la prision esperando de un dia á otro recibir la muerte en castigo de sus delitos , se comunicaron recíprocamente sus faltas , como era costumbre en aquellos tiempos , y entre ellas el *templario* confesó muchas y gravísimas , las cuales añadió , se cometian en la Orden á que habia pertenecido. Llegó esto á noticia del Rey , y habiéndole manifestado la grande utilidad que podia resultar á S. M. de que fuesen ciertas las cosas que decia.

aquel apóstata de los *templarios*, le mandó traer á su presencia. En virtud de su declaracion se prendiéron ya algunos caballeros, se hicieron justificaciones muy secretas y se tomaron otras providencias. Una de ellas fué dirigir una circular á nombre del Rey á todas las autoridades de Francia, en la cual se les prevenia que al momento de haber recibido aquella órden, pusiesen sobre las armas todos los vasallos que estuviesen en estado de tomarlas, amenazándoles con pena de la vida si habrian hasta la noche siguiente, otro pliego reservado que se les incluia. Llegada esta, es decir, la del 13 al 14 de octubre del año de 1307, pusieron en ejecucion la órden del Rey, por la cual se les mandaba prender inmediatamente á todos los *templarios*. Cumplimentada esta real órden, dispuso S. M. se prosigúiera la averiguacion de los delitos de que acusaban á estos caballeros. Parece que se prometió á los que voluntariamente confesasen los delitos que se les imputaban,

la vida y rentas suficientes con que mantenerse el resto de sus dias , y á los que los negasen se les aplicaria á muy crueles tormentos. De esto , dicen , resultó que la mayor parte , entre ellos muchos comendadores , y aun se añade el mismo gran maestro , unos por interes , otros por miedo y horror á los tormentos confesaron los delitos ó parte de ellos ; si bien que otros se mantuvieron firmes contra las promesas y las amenazas. Aquellos que constantes en el tormento no quisieron confesarlos fueron quemados vivos , y se añade que murieron sin confesion ; usándose tan solo de benignidad y blandura con los que confesaban cuanto querian sus acusadores ó jueces , ó cosas increíbles , cuya pesquisa remitió posteriormente el rey Felipe el Hermoso á Su Santidad.

CRÍMENES QUE ATRIBUIAN A LOS TEMPLARIOS
Y OTROS PROCEDIMIENTOS QUE SE PRAC-
TICARON CONTRA ELLOS.

Los delitos de que eran acusados y sobre los cuales se procedía, se leen en algunos autores y en particular en el Directorio que en el mismo año se remitió por el Papa á todos los R. R. obispos de la cristiandad, con la bula que principia : *Faciens misericordiam cum servo suo*, dada en Poitiers á 10 de agosto en el tercer año del pontificado de Clemento V que corresponde al de 1308. En ella manifestaba el Papa los mismos delitos que voluntariamente habian confesado los principales gefes y caballeros de la Orden, á saber, el gran maestre de ultramar y de toda la Orden, que entonces lo era Jacobo de Molay, y segun otros de Nolay, los comendadores mayores de Francia, Aquitania y Poitiers, junto con otros muchos *templarios* de distincion. Todos estos fueron ecsami-

nados por tres cardenales legados de la Santa Sede ; pues aunque su Santidad deseaba hacerlo por sí , no pudo verificarlo con motivo de que las enfermedades de algunos de ellos no les permitió ponerse en camino para pasar á Aviñon , entonces corte pontifical. En presencia de los referidos legados y de cuatro escribanos públicos confesaron gravísimos delitos , y pidieron con muchas lágrimas y señales de verdadero dolor y arrepentimiento la absolucion de ellos que les fué concedida.

Mientras tanto pasaba esto en Francia dispuso S. S. que en los demas reinos cristianos se procediese tambien á una detenida y formal averiguacion contra los *templarios* de aquellos paises , como en efecto se ejecutó reuniéndose para esto algunos concilios. A fin de que estos pudiesen proceder con mas tino y uniformidad envió S. S. á cada uno de ellos un interrogatorio que constaba de vi artículos , en los cuales se les hacia los cargos de los principales delitos de que

se les acusaba y que se creian comunes á toda la Orden; y para el examen particular de cada *templario* se remitió al propio tiempo otro interrogatorio separado que constaba de xiv artículos.

Los cargos principales que les hicieron fueron: que los novicios al entrar *templarios* blasfemaran á Dios, á Cristo á la Virgen Maria y á los Santos. Que escupian sobre la cruz é imagen de Jesucristo y la pisaban con los pies, afirmando que Cristo habia sido falso profeta, y que no habia padecido ó sido crucificado por la redencion del género humano. Que adoraban con culto de latria una cabeza blanca que parecia casi humana, que no habia sido de santo alguno adornada con cabellos negros y encrespados y con adornos de oro cerca el cuello, y que delante de ella rezaban ciertas oraciones y la ceñian con unos cíngulos, con los cuales ceñian luego su cuerpo como si fueran saludables. Acusaban á los *templarios* promovidos á las

sagradas órdenes, que omitian en la misa las palabras de la consagracion. Que los caballeros usaban torpe y nefandamente de los novicios, cometiendo entre sí mil sucias abominaciones. Que bajo juramento prometian no revelar á nadie lo que ejecutaban al alba ó al primer crepúsculo de ella, cuyo último cargo cree el cardenal Petra era el mas considerable contra los *templarios*, suponiendo que era muy enorme lo que entonces practicaban.

Sobre estos delitos se fundaba el interrogatorio que de órden de S. S. se remitió á todos los jueces que habian de entender en las causas que se formaron á los *templarios*, añadiendo á mas las siguientes preguntas. Si creian que el maestre de la Orden que no tenia órdenes sagradas, podia absolver á sus súbditos de sus culpas y pecados por medio del sacramento de la penitencia, y si ejecutaba esto. Si opinaban que aquellas cosas que estaban ocultas en sus estatutos eran injuriosas á la ortodoxa roma-

na iglesia, é incluian crímenes y errores. Si al entrar en la Orden habian jurado solicitar la estension de ella aun mas de lo que fuese lícito, é inducido á que jurasen esto á otros. Si habian adorado con adoracion divina un gato, idolo ó simulacro semejante en las grandes asambleas de los freiles, ó esperado de él riquezas y abundantes frutos de la tierra, etc. etc.

CONCILIOS QUE SE JUNTARON PARA ENTENDER EN LAS CAUSAS DE LOS TEMPLARIOS, Y PROVIDENCIAS QUE SE TOMARON EN ELLOS.

En cumplimiento de la soberana disposicion de Clemente V se juntaron algunos concilios en varios puntos de la cristiandad, de los cuales daremos una noticia sucinta, como y tambien de las providencias que en cada uno de ellos se tomaron á favor ó contra los *templarios*.

En Inglaterra.

En Inglaterra se procedió tambien á la prision de todos los *templarios* en el año de 1308, y en 25 de noviembre del año inmediato, el arzobispo metropolitano de Cantorberri convocó un concilio en la iglesia de san Pablo de Londres, al cual asistieron los sufragáneos de su provincia para tratar de los asuntos de dichos caballeros. El resultado ó providencias tomadas por esta santa reunion se ignora, por no haber llegado á nosotros las actas del concilio; así es que unos autores infieren, como el P. Natal Alejandro, que fueron reos de los delitos que se les imputaban; mientras que otros se inclinan á creer que no resultó contra ellos mas que una sospecha general, por la cual fueron penitenciados á una reclusion perpetua en determinados monasterios, en los cuales añaden, vivieron despues santamente. Algunos historiadores hacen diferencia entre los *tem-*

plarios de York y los de Londres , suponiendo que los de la primera ciudad negaron constantemente los delitos que se les imputaban , al paso que algunos de la segunda se consideraron reos en cierta manera. Pero de todos modos resulta siempre que nada se justificó legalmente contra los *templarios* de Inglaterra, y que no hubo mas que una presuncion ó sospecha contra ellos , por la cual se les impuso la referida penitencia.

En Alemania.

Acerca los *templarios* de Alemania sabemos que en el concilio provincial convocado en el año de 1310 en Maguncia por el arzobispo de esta ciudad , se trató entre otras cosas de la causa de estos caballeros. Estando los padres reunidos en él se presentó repentinamente en el salon de las sesiones Hugo conde de Silvestris y del Rin , gefe ó gran maestro que era de los *templarios* de aquel pais , que vivia en Grumbach cerca de

Mesehein, acompañado de veinte caballeros todos con el hábito de la Orden y enteramente armados. El arzobispo, temiendo algun mal resultado, invitó al comendador ó maestre á que tomara asiento, y que si tenia algo que esponer lo hiciera francamente al concilio y delante de todos. Entonces, tomando la palabra Hugo dijo con el mayor desenfado:

« Que él y sus compañeros habian llegado
 « á entender que aquel Sinodo se habia
 « congregado por disposicion del Papa
 « principalmente para destruir su Orden,
 « imputando á sus individuos crímenes
 » enormes é ináuditos, cosa que á la ver-
 « dad les era perjudicialísimo y aun intole-
 « rable, especialmente siendo condenados
 « sin ser oidos ni convencidos; por lo
 « que delante de aquella congregacion
 « apelaban y se agraviaban al futuro pon-
 « tífice y á su universal clero, protestando
 « públicamente que aquellos que por se-
 « mejantes delitos habian sido en otras par-
 « tes condenados al fuego y quemados vi-
 « vos, constantemente habian negado y su-

« frido la muerte en la confesion. Añadien-
 « do que su inocencia habia sido compro-
 « bada por singular milagro y justa disposi-
 « cion de Dios en no permitir que los hábi-
 « tos blancos ni las cruces rojas de los caba-
 « lleros fuesen consumidas por el fuego ».
 En vista de esto, y afin de evitar mayo-
 res desórdenes, admitió su protesta el
 presidente del concilio, contestándole
 que tratarian con el Soberano Pontífice á
 fin de impetrar que pudiesen vivir con
 sosiego, y en seguida fueron enviados
 libres á su convento ó casa fuerte de
 Grambach. Despues de este incidente el
 arzobispo tuvo otra comision, y confor-
 me á ella determinó que debia absolver
 á los *templarios*, como eu efecto los ab-
 solvió por sentencia pronunciada en 1.^o
 de julio del año de 1311.

Los bienes de los *templarios* en estas
 provincias, que eran cuantiosos, fueron
 aplicados la mayor parte á los caballeros
 teutonicos, con los cuales llegaron tam-
 bien despues á hacerse poderosos y for-
 midables.

En Italia.

La inocencia de los *templarios* no fué tan manifiesta en Italia. Diose la comision de ecsaminar la causa de los caballeros de las provincias de Lombardia, Marca Trevisana, Toscana y Dalmacia á Reinaldo arzobispo de Ravena, junto con otros inquisidores apostólicos. En virtud de esta se congregó en el palacio arzobispal un concilio provincial, al cual asistieron siete obispos, siete procuradores de otros tantos obispos ausentes y los tres inquisidores contra la herética pravedad de la provincia de Ravena. Reunido el dia 17 de junio de 1310 para pronunciar sentencia sobre la causa que se habia formado, se mandaron llamar y fueron introducidos en el concilio Ramon Fontana, Jacobo Alberto, Guillermo de Pigazanis y Pedro Cazia caballeros *templarios*, á los cuales despues de haberles tomado el correspondiente juramento, se les preguntó á tenor

de los interrogatorios mencionados , y cada uno de ellos separadamente respondió con prontitud y constancia á todos ellos. Sin embargo, en el momento de haber de pronunciar su sentencia hubo alguna variedad de opiniones entre los padres del concilio , como se deduce del testo literal de sus actas que trasladamos.

« Reinaldo entonces consultó al concilio acerca lo que opinaba tocante á lo obrado , y si creían que aquel juicio se habia formado cuidadosa y legitimamente , en lo que convinieron todos. En seguida preguntó si debian ser puestos en tortura los *templarios* , y todos los padres respondieron negativamente, á escepcion de dos de los tres inquisidores que fueron de contrario parecer. Despues de esto preguntó otra vez á los padres del concilio si debia reservarse el juicio al Papa , lo que se denegó por todos , apoyándose en que muy luego iba á celebrarse el concilio general. Ultimamente preguntó al concilio si debian ser absuel-

« todos los caballeros enteramente ,
 « ó disponer se justificasen de los cargos
 « que se les habia formado , cuya última
 « parte fué adoptada por el concilio ».
 A pesar de esto, el dia siguiente se vol-
 vieron á juntar los padres y resolvieron
 absolver á los inocentes , y que los cul-
 pables fuesen castigados conforme á sus
 delitos en la misma órden del *temple* des-
 pues de haber abjurado su heregia ; en-
 tendiéndose tambien por inocentes aque-
 llos que por temor de los tormentos hu-
 biesen confesado algunos crímenes , con
 tal que despues se hubiesen retractado
 de aquella confesion. En quanto á sus
 bienes dispusieron que se reservasen pa-
 ra los inocentes si estos componian la
 mayor parte de la Orden.

Por lo que hace á los *templarios* de
 Lombardia y Toscana , resulta que ante-
 riormente habian confesado sus delitos
 ante Fr. Antonio arzobispo de Pisa ,
 Antonio obispo de Florencia , Pedro de
 Judicis canónigo de Verona y los inqui-
 sidores de aquellas provincias nombra-

dos por el Sumo Pontífice para esta comision , quienes dieron principio á ella el lunes 20 de setiembre de 1308 , y terminaron su averiguacion despues de varias sesiones el dia 23 de octubre del mismo año. De ella resultó declarar que unos habian sido convencidos , y otros estaban confesos en los crímenes de idolatría , heregia , blasfemia y sodomia , cuyos procesos se remitieron originales al papa Clemente V ignorándose si el concilio de Ravena volvió á conocer ó no de los mismos.

En Francia.

La causa de los *templarios* en Francia fué mas ruidosa que en ningun pais de la cristiandad. Desde el año de 1307 , como hemos visto , fueron presos todos los individuos de esta Orden , habiéndose procedido por disposicion de Clemente V al exámen de sus delitos en los gefes ó personas mas distinguidas de ella por tres cardenales legados , cuyos delitos al

parecer confesaron, segun resulta de la bula : *Regnans in cælis*, dirigida por su Santidad á todos los príncipes y prelados de la cristiandad para la convocacion del concilio general en Viena de Francia. Los concilios provinciales que se tuvieron en este reino para la formacion de la causa de los *templarios*, fueron el de la provincia Sennense, reunido en París en 1310, el cual fué presidido por Felipe de Marigni arzobispo de esta ciudad, hermano de Egerardo de Mariñi, ministro ó superintendente de hacienda que era del rey Felipe el Hermoso, y acompañadó de sus sufragáneos. En él, despues de ecsaminados los hechos de los *templarios* y cuanto tenia relacion con su causa y delitos de que se les acusaba, en 6 de mayo de 1310 se juzgó y determinó que algunos de ellos fuesen espelidos de la órden llanamente; que á otros se les permitiese retirar libres y sin molestia tan luego como acabasen de cumplir la penitencia que se les habia impuesto; que otros fuesen mantenidos

en rigurosa y estrecha prision; que otros muchos fuesen emparedados perpetuamente, y últimamente que algunos de ellos como relapsos en la heregia, fuesen degradados por el obispo, los que hubiesen sido promovidos á las sagradas órdenes y entregados al brazo seglar.)

Hablando el obispo Bernardo Guido de este suceso en la vida de Clemente V se esplica en estos términos: «A 6 de « mayo de 1310, congregados el arzobis- « po senonense y sus sufragáneos en con- « cilio provincial en Paris, fueron juz- « gados y sentenciados los *templarios* « por sus propias confesiones como im- « penitentes en su profana y nefanda « profesion y fueron entregados al brazo « seglar y quemados públicamente; pero « en medio de todo esto hubo una cosa « admirable y fué que todos y cada uno « de ellos se retractaron de cuanto ha- « bían confesado en juicio, diciendo que « solo lo habian hecho por el temor y « violencia de los tormentos ».

Otros dicen que los caballeros habian

verdaderamente confesado los delitos atribuidos á la Orden, y que por lo mismo los jueces no los condenaron á muerte sino á cárcel perpetua. Añaden que la sentencia se publicó en la iglesia mayor de Paris, y que entonces el gran maestro de ultramar, que como hemos dicho lo era Jacobo ó Santiago de Molay y otros caballeros retractaron su confesion asegurando la inocencia de la Orden, sin embargo de que sabian que esta retractacion seria castigada con una muerte cruel. Entonces los jueces se tomaron algun tiempo para deliberar y resolver sobre el particular; pero el mismo dia el rey Felipe el Hermoso, de su propia autoridad y sin consultar á los jueces eclesiásticos, les hizo quemar vivos, cuya muerte horrorosa, se añade, sufrieron con una serenidad y constancia admirable, y que conmovió á todos los espectadores. « En la hora de la muerte, exclamaron aligados ya al palo mismo en que iban á ser quemados, no es tiempo de mentir. Juramos pues por

« lo mas sagrado que hay, que es falso
 « cuanto se nos ha acriminado. Confe-
 « samos igualmente que somos reos de
 « muerte por el falso testimonio que he-
 « mos levantado á nuestra Orden por
 « complacer al Rey de Francia y al Papa.
 « Y por grande y horroroso que sea el
 « suplicio que vamos á sufrir, confesa-
 « mos que nos hemos hecho dignos de
 « él por la debilidad y falta de constan-
 « cia con que hemos infamado vilmente
 « nuestra Orden y á nuestros coherma-
 « nos, y tal vez por este medio se digna-
 « rá Dios perdonar nuestros pecados ».

Cincuenta y nueve caballeros fueron quemados vivos, la flor y nata de toda la nobleza, cerca la abadia de san Antonio de París, todos protestando de su inocencia, y retractando las confesiones que en el tormento se les habian arrancado.

El gran maestre Jacobo de Molay, valeroso y respetable anciano que habia sacado de pila á un hijo del Rey, igual en dignidad á los mismos soberanos; Guido comendador de Aquitania, hijo

de Roberto II y de Mahalda de Auvernia y hermano del Delfin de Auvernia, y Hugo de Peralda gran prior de Francia, que habiendo sido presos cuando los demas *templarios*, permanecieron largo tiempo en las prisiones mientras se les formaba el proceso, en el cual fueron ecsaminados hasta doscientos treinta y un testigo.

Quando el gran Maestre, que como casi todos los nobles de aquellos tiempos no sabia leer ni escribir, compareció cargado de cadenas ante los ocho jueces comisionados para que ratificase sus declaraciones, dijo que le habian dejado tan pobre que no tenia para costear siquiera los gastos de la causa y que por lo mismo pedia le concediesen algunos abogados que le defendiesen; lo que añaden le fué negado, diciéndole que bien podia acordarse sin necesidad de ellos de su declaracion. Leida esta de nuevo fué tanto lo que le sorprendió, que haciéndose la señal de la cruz por dos veces se quejó amargamente de los

jueces que habian firmado el interrogatorio , añadiendo que si fuesen de otra clase les responderia en otros términos, y concluyó diciendo que á lo menos permitiera Dios « les abriesen el vientre
« cual los tártaros y sarracenos ejecutaban
« con los embusteros y falsarios ».

El historiador francés Vertot dice que por acriminar mas al gran Maestre se habian añadido en su declaracion varias circunstancias agravantes , y que en vista de todo fueron condenados á morir á fuego lento. Conducidos al cadalso, el verdugo comenzó á preparar la fatal hoguera para atemorizarles, en cuyo crítico y terrible trance, y á la vista y funesta luz de la misma hoguera en que iban á ser quemados, se les volvió á leer toda la causa , sus primeras confesiones y la nueva sentencia en que se moderaba el castigo en una prision perpetua si confesaban públicamente sus delitos. Pero el gran Maestre reanimándose de pronto y sacudiendo con fuerza las cadenas que le tenian aprisionado ,

exclamó con una voz terrible : « Voy en
 « fin á decir la verdad ya que tanto tiempo
 « la oculto con mentiras. Dígnate, ó mi
 « Dios , de escucharme, y recibir el ju-
 « ramento que aquí hago; sírname de
 « mérito para cuando comparezca ante
 « tu supremo tribunal. Juro que cuanto
 « acaba de imputarse á los *templarios* es
 « falso ; que siempre esta Orden ha de-
 « fendido con el mayor zelo la religion,
 « que ha sido católica, justa y ortodoxa,
 « que si he caido en la flaqueza de ha-
 « blar de diferente modo á instancia de
 « mis jueces y por escapar de los horri-
 « bles dolores que me hacian sentir en
 « la tortura , ahora me arrepiento de to-
 « do. Bien conozco que con esto irrito
 « mas y mas á mis verdugos, y bien es-
 « toy viendo lo hoguera que contra mi
 « se prepara , pero me resigno humilde-
 « demente , y estoy pronto á sufrir cuan-
 « tos tormentos quieran hacerme probar,
 « bien convencido Dios mio, de que no
 « hay ninguno que alcance á espiar la

« ofensa que he hecho á mis hermanos,
« á la verdad y á la religion ».

Como al mismo tiempo el hermano del Delfin de Auvernia persistiese tambien en su retractacion, fué atado como el gran Maestre de espaldas á un mismo palo, y se les fué aplicando lentamente el fuego comenzando por la planta de los pies; y sin embargo de tan crueles tormentos, se mantuvieron constantes en su última confesion protestando su inocencia. Invocababan sin cesar el dulce nombre de Jesus, y con no visto é inaudito fervor le pedian les diese ánimo y esfuerzo en tan terrible trance; y atemorizado el pueblo con un espectáculo á la vez tan tierno y horroroso, prorrumpió en grandes lágrimas y gemidos lleno de compasion por aquellos tan desgraciados caballeros, y aun se añade que se arrojó á la hoguera intentando salvarlos, pero que ya habian dejado de ecsistir, y que no pudiendo otra cosa se llevaron sus cenizas como preciosas reliquias.

Sufrieron tan terrible suplicio el dia 18

de marzo de 1314 en la punta de una isla del Sena, delante de la iglesia catedral de París en la plaza del Delfin, en el mismo sitio que ahora ocupa la estatua ecuestre de Henrique IV.

Los otros comendadores que no tuvieron bastante ánimo para retractarse de su primera confesion, se les perdonó y fueron tratados con benignidad.

Se añade que el gran Maestre al poner á Dios por testigo de su inocencia, emplazó al tribunal del mismo Dios al Papa Clemente V dentro de cuarenta dias y al rey dentro del año: vaticinio que afirman se cumplió. Sin embargo muchos creen, y tal vez no sin razon, que este emplazamiento ó prediccion fué fraguada en tiempos posteriores. Pero lo que sí parece cierto es, que ninguno de los principales instigadores de este proceso tuvieron buen fin. El prior de Montefalcon y Nofe Dei primeros acusadores de los *templarios* sus cohermanos, murieron el primero desastradamente, y el segundo ahorcado por nuevos delitos.

El ministro de hacienda de Felipe el Hermoso Engerando de Mariñi, otro de los mas encarnizados enemigos de los caballeros del *Temple*, fué tambien ahorcado en el año de 1315 dia de la Ascension antes de amanecer, en una horca que el mismo habia hecho levantar en Montefalcon, y el rey murió antes del año, el 29 de noviembre de 1314 de una caída de caballo, estando cazando en los montes de Fontainebleau, y teniendo solo cuarenta y seis años de edad.

No se sabe, dice Bossuet, hablando de los *templarios*, si en esto hubo mas avaricia y venganza que justicia. San Antonio, Mariana, Vertot, Tritemio, Mexia, Zapater, Campomanes, Feijoó y en general casi todos los escritores de nota opinan de la misma manera.

El otro concilio que se reunió en Francia para la causa de los *templarios* fué el de Senlis en la provincia de Reims en el mismo año que el de París, en el cual fueron tambien relajados y entregados al brazo seglar nueve *templarios*,

los cuales perecieron vivos entre las llamas como los de París.

Otro concilio se celebró en igual tiempo en el arzobispado rotomagense ó de Ruan en el cual fueron condenados los *templarios* de aquella provincia, si bien que ignoramos si alguno de ellos lo fué particularmente. En general resulta, si hemos de dar crédito á la mayor parte de los historiadores franceses, que no hubo apenas un *templario* en aquella nacion que no resultase cómplice ó reo de los delitos de que generalmente se les acusaba.

En España y Portugal.

En ningun pais fué tan manifiesta y justamente comprobada la inocencia de los *templarios* como en España y Portugal. Su causa y los delitos de que les acusaban fueron ventilados con el tino y madurez que merecia asunto de tanta importancia, en los dos concilios que para esto se convocaron en Salamanca

y Tarragona, y en ellos fueron declarados por sentencia formal, libres é inocentes de cuantos crímenes les imputaban.

En cumplimiento de la encíclica ó circular que en 1308 pasó Clemente V á los soberanos y prelados de toda la cristiandad con los interrogatorios y bulas de que se ha hecho mension, los reyes don Fernando IV de Castilla llamado el Emplazado, y don Dionisio I de Portugal procedieron á la confiscacion de los bienes que pertenecian á los *templarios* de sus reinos respectivos.

Su Santidad con fecha 31 de julio de 1308 dió comision especial á los arzobispos de Toledo y Santiago para que en union con Aymerico inquisidor apostólico, junto con otros prelados procediesén contra los caballeros *templarios* de la corona de Castilla, de los cuales era superior ó maestre provincial don Fr. Rodrigo Ibañez. Tomada razon de su causa fueron estos citados en 15 de abril de 1310 por don Gonzalo arzobispo de Toledo; y despues de for-

mados los procesos correspondientes, se resolvió en cumplimiento de lo que disponia Su Santidad, convocar un concilio provincial para su determinacion.

En el interin, el rey don Fernando IV dispuso asegurar las personas de los *templarios* y secuestrar sus bienes.

No se obró del mismo modo en Portugal, porque si bien el obispo de Lisboa y otros prelados comisionados al efecto, procedieron á la averiguacion de los cargos que se hacian á los *templarios*, no creyeron haber motivo bastante para ponerles presos; lo que algunos atribuyen á la piedad ó justicia del rey don Dionisio, que bien penetrado de su inocencia interpondría toda su autoridad, y no permitiria fuesen atropellados unos caballeros que tanto se habian distinguido en defensa de sus estados.

Formados los procesos contra los *templarios* de Castilla y Portugal, se convocó en el año de 1310 el concilio en la ciudad de Salamanca, en el cual asistieron Rodrigo arzobispo de Santia-

go , Juan obispo de Lisboa, Vasco, que lo era de la Guardia, Gonzalo de Zamora, Pedro de Avila, Alonso de Ciudad Rodrigo, Domingo de Plasencia, Rodrigo de Mondoñedo, Alonso de Astorga, Juan de Tuy y Juan de Lugo: los cuales despues de haber tomado las confesiones á todos los que se suponian reos, y practicar las demas diligencias conducentes para la averiguacion de la verdad y haber procedido en todo con el tino y madurez propia de los padres de un concilio y del asunto que se trataba, á unanimidad de votos declararon absolutamente libres á los *templarios* de los reinos de Castilla, Leon y Portugal, de todos cuantos cargos se les hacian ; reservando no obstante al Papa la final determinacion de lo acordado y resuelto por el concilio. En virtud de esta sentencia formal, todos los *templarios* de los reinos referidos quedaron enteramente libres, como dice Mariana, y jamas se les volvió á inco-

modar en lo mas mínimo sobre este asunto

La causa de los *templarios* en Aragon, Cataluña y Valencia fué algo mas ruidosa que en lo restante de España. Habiendo recibido el rey D. Jaime II, hallándose en Valencia, el dia 1º de diciembre de 1307, la carta del rey de Francia Felipe el Hermoso, fecha 15 de octubre del mismo año, en la cual le manifestaba, lo mismo que hacia á los demas soberanos de Europa, la prision que acababa de hacer en su reino de todos los *templarios* y confiscacion de sus bienes, y le exortaba al mismo tiempo á obrar de la misma manera con los *templarios* de sus estados; mandó expedir inmediatamente las correspondientes órdenes para prender á todos los caballeros de dicha orden existentes en Aragon y demas dominios de este reino. Al saber los *templarios* lo que se intentaba contra ellos, temiendo con justa razon algun atentado y tropelia, en vista de lo que estaba pasando á sus co-

hermanos en Francia por parte del populacho conmovido con lo que se habia divulgado contra ellos por el rey Felipe , determinaron hacerse fuertes en los castillos de la Orden. Luego que el rey supo que los *templarios* en vez de comparecer á su llamamiento se habian encastillado en sus fortalezas , dispuso que se les atacase y que á fuerza de armas se les precisase á obedecer ; lo que en efecto se consiguió en 1308 , segun dice Zurita , despues de largas y porfiadas defensas , siendo entonces maestro provincial y lugar teniente en la corona de Aragon Fr. don Bartolomé Belbis Castellán de Monzon.

Rendidos los *templarios* y puestos en varias prisiones , acudieron al arzobispo que era entonces de Tarragona don Guillen de Rocaberti , suplicándole se sirviera convocar un concilio , en el que se viese y fallase su causa. Defirióse por algun tiempo á su pretension , hasta que por fin congregado el concilio de Tarragona , y presidido por el referido ar-

zobispo , con asistencia de Raimundo obispo de Valencia , Eximio que lo era de Zaragoza , Martin de Huesca , Berenguer de Vich , Francisco de Tortosa , no habiendo comparecido el de Lérida por indisposicion , pero si los procuradores de varios abades , cabildos y otras personas calificadas , en virtud de convocatoria expedida por dicho arzobispo en 10 de agosto de 1312 ; y estando presentes los *templarios* de la provincia citados tambien al efecto , se procedió detenidamente al ecsámen de testigos , y despues de haber observado cuantas formalidades están prevenidas en derecho , en 4 de noviembre del mismo año de 1312 se declaró la inocencia de los caballeros *templarios*.

Habia obrado con notable madurez en la averiguacion de los delitos atribuidos á los *templarios* el P. Fr. Juan Lotger del órden de Predicadores é Inquisidor general diputado especial por la santa Sede para esta causa en los reinos de Aragon , cuyo pesquisidor usó ,

segun dice Zurita, de una ecsactísima severidad en los procedimientos que formó no solo contra los *templarios*, sino tambien contra sus confidentes y favorecedores. Sin embargo resultaron todos inocentes, y como tales se les declaró, segun se deduce del contenido de las actas del concilio publicadas por el cardenal de Aguirre que dicen asi:

« Por lo que, por definitiva sentencia to-
 « dos y cada uno de los *templarios* fue-
 « ron absueltos de todos los delitos, er-
 « rores é imposturas de que eran acusa-
 « dos, y se mandó que nadie se atrevie-
 « se á infamarlos, por quanto en la
 « averiguacion hecha por el concilio fue-
 « ron hallados libres de toda mala sos-
 « pecha; cuya sentencia fué leida en la
 « capilla del Corpus Cristi del cláustro de
 « la iglesia metropolitana de Tarragona
 « en el dia 4 de noviembre de dicho año
 « de 1312, por Arnaldo Cascon canóni-
 « go de Barcelona, estando presentes
 « el arzobispo y demas prelados que com-
 « ponian el concilio ». Y á fin de que se

vea mas claramente si la inocencia de los *templarios* de la corona de Aragon sería á toda prueba en el concepto de los padres del concilio, bastará continuar otro trozo de las mismas actas, en las cuales se lee: que sin embargo de haber mandado ya el sumo Pontifice en aquella fecha extinguir en todo el orbe y para siempre la órden del *Temple*, dudó el concilio sin saber que resolver acerca los *templarios* de esta provincia; y que finalmente, despues de varias razones que se dedujeron por una y otra parte, y considerado bien el asunto, determinó últimamente que en las diócesis en que dichos caballeros poseian rentas, se les diese de las que pertenecian á su Orden congrua sustentacion y asistencia, que cada uno de ellos estuviese sujeto á la obediencia, correccion y visita del obispo en cuya diócesis residiese, y que viviesen de tal forma que no causasen escándalo, interin que por el sumo Potífice se determinaba lo que se habia de hacer de ellos. Todo lo

cual, concluyen las actas, se ejecutó en la misma forma que por el santo concilio se habia determinado.

ESTINCIÓN SOLEMNE Y UNIVERSAL DE LA ÓRDEN.

Referidos ya con toda ecsactitud y el laconismo posible los procedimientos que sucesivamente se siguieron en la mayor parte de los pueblos de la cristianidad en las causas que se formaron á los *templarios*, retrogradarémos al concilio de Viena, en el cual el Papa estinguió enteramente la Orden.

La santidad de Clemente V congregó un concilio, el xv general ó ecuménico para el dia 1 de octubre del año de 1310, espidiendo para ello unas letras de convocatoria en Poitiers á 10 de agosto del año de 1308 en el tercero de su pontificado, las cuales empiezan *Regnans in cœlis, etc.* La reunion de dicho concilio que habia de tenerse en Viena, ciudad libre entre Francia y Suiza, se

prorogó hasta otro día 1 de octubre del año siguiente de 1311 y fueron invitados á asistir á él personalmente, permitiéndosele la situacion de cada uno, entre otros los reyes don Jaime II de Aragon, don Fernando IV de Castilla y de Leon, don Jaime rey de Mallorca, don Dionisio de Portugal, Eduardo II de Inglaterra, don Luis Hutin rey de Navarra, hijo que era de Felipe el Hermoso de Francia, y este mismo monarca. No obstante esta invitacion, solo se presentaron al concilio los reyes Felipe el Hermoso IV de Francia y su hijo, Eduardo II de Inglaterra y Jaime II de Aragon. A mas asistieron tambien, como dice el P. Flores, los patriarcas de Alejandria y Antioquia, trescientos obispos y un crecido número de prelados inferiores y oradores de principes. De la Península asistieron los arzobispos de Toledo, Tarragona, Sevilla, Zaragoza, Valencia, Santiago y Lisboa; y los obispos de Cartagena, Palencia, Burgos, Gerona, Salamanca, Leon, Braga, Oporto, Coimbra

y Tuy, junto con los maestros de la órden de caballeria de Santiago y el comendador de la órden de Calatrava de la diócesis de Toledo, segun resulta de los fragmentos de las actas de dicho concilio de Viena. Reunido este, se tuvo la primera sesion el dia 16 de octubre de 1311 sábado antes de la fiesta de S. Lucas, como dice el obispo Bernardo Guido en la cuarta vida que escribió de Clemente V, y reunidos todos los padres del concilio, el Papa, que se hallaba presente y le presidia, propuso las tres principales causas de su convocacion, á saber: la de los *templarios*, el socorro de la Tierra Santa, y la reforma de las costumbres y disciplina eclesiástica; sin haberse tratado la menor cosa de la causa de Bonifacio VIII como equivocadamente dijeron algunos autores.

Despues de la primera sesion se tuvieron varias conferencias entre el Papa y los padres del concilio acerca la estinccion de la órden de los *templarios*, y todos en general, á escepcion de tres

obispos franceses y otro de otra nacion, convinieron en que antes de proceder segun derecho contra ellos , se les habia de dar tiempo para que se defendiesen y fuesen oidos en justicia. Continuáronse las conferencias por tres ó cuatro meses seguidos, ecsaminándose los autos de los concilios provinciales que se habian remitido á Viena ; pero sin adelantarse nada contra los *templarios* , pues los padres del concilio convenian en que por grandes y justas que fuesen las causas para la estincion , seria proceder contra el derecho divino y natural condenar á toda la Orden sin oir á sus individuos. En medio de esta incertitud se presentó Felipe el Hermoso rey de Francia , principal acusador de los *templarios* , y á pocos dias de su llegada , es decir el 22 de marzo de 1312, miércoles de la semana Santa , se celebró un consistorio secreto , en el cual S. S. en presencia de muchos cardenales y prelados anuló del todo la Orden por via de providencia y no de condenacion , reservando á su dis-

posicion y al de la iglesia las personas y bienes de la misma Orden , como refiere el mismo Guido , y resulta de la bula de estincion. En esta , que comienza *Vox in exelso audita est, lamentationis fletus et luctus* , principia Su Santidad ponderando con espresiones tomadas de los profetas , el horror y la amargura con que ha visto la profanacion mas horrenda en una casa del Señor , que ha de acarrear su abandono y ruina total , y prosigue luego : « Desde nuestra pro-
 « mocion al pontificado se nos informó
 « secretamente que el gran Maestro y los
 « religiosos de la órden militar del *Tem-
 « plo* de Jerusalem , y la misma órden
 « que por su celo en defender la fe ca-
 « tólica y la Tierra Santa habia merecido
 « singulares privilegios y honores de la
 « Sede romana , habian caido en una
 « apostasia detestable contra Jesucristo
 « nuestro señor en las abominaciones de
 « los idólatras y de los sodomitas , y en
 « otros varios errores. No debian creer-
 « se fácilmente tan horrendos crímenes.

« de una Orden aprobada por la Silla
« apostólica , cuyos individuos solian ser
« los primeros en esponerse á los mayo-
« res peligros y derramar la sangre por
« la fe ; pero el rey de Francia habia
« tomado muchas informaciones sobre
« estos escesos y los envió á la Sede apos-
« tólica » en lo que dice Clemente V no
procedia el rey de Francia por avaricia,
pues no deseaba apoderarse de los bie-
nes de los *templarios* de su reino. « Mien-
« tras tanto que se iban corroborando
« tan infames voces contra la Orden ,
« continua el Papa , uno de sus caballe-
« ros de distinguida nobleza y muy acre-
« ditado entre sus hermanos , se nos pre-
« sentó secretamente y con juramento
« depuso : que él mismo al tiempo de
« ser admitido en la Orden, á solicitud
« del que le admitia y en presencia de
« varios caballeros negó á Jesucristo y
« escupió á la cruz en señal de desprecio :
« que lo mismo vió practicar á instancia
« del actual gran Maestre á otro caballe-
« ro al tiempo de ser admitido en presen-

« cia de doscientos ó mas individuos de
 « la Orden, y que varias veces habia oi-
 « do que en el ingreso eran comunes
 « estos excesos y otros que el pudor no
 « deja referir. Y desde entonces, añade
 « S. S., los deberes de nuestro ministe-
 « rio nos obligaron á atender á los clamo-
 « res contra la Orden de los *templarios* ».

Las acusaciones y cargos que se les hacian por el rey de Francia, por muchísimos nobles y clérigos de aquel reino, y por la voz y fama pública, parecian probados por un gran número de confesiones y declaraciones del mismo gran Maestre, del visitador de Francia y de otros muchos caballeros, recibidas por el inquisidor general de aquel reino y otros varios prelados. « Pero apesar de
 « esto, prosigue el Santo Padre, dispu-
 « se que compareciesen en mi presencia
 « muchos de los maestros, presbíteros,
 « caballeros y otros religiosos de dicha
 « Orden de singular reputacion. Enton-
 « ces se les manifestó que estaban en
 « lugar seguro, y que nada habian de

« temer ; y haciéndoles prestar el mas
 « solemne juramento de que dirian la
 « verdad , fueron ecsaminados hasta se-
 « tenta y dos en presencia de muchos
 « cardenales ».

Al mismo tiempo deseaba el Papa ec-
 saminar por sí mismo , como hemos di-
 cho ya , al gran Maestre , al visitador y
 á los principales preceptores de Francia,
 lo que no pudo verificar por hallarse
 algunos de ellos indispuestos , y querer
 Su Santidad escusarles las incomodida-
 des del viaje ; pero comisionó , segun di-
 gimos , á tres cardenales para que pasa-
 sen á interrogarles sobre los delitos atri-
 buidos á la Orden , con facultad de ab-
 sorverlos en el caso que resultasen cul-
 pables y solicitasen la absolucion. « Los
 « cardenales , prosigue Clemente , ecsi-
 « jieron de los *templarios* juramento
 « solemne de que dirian la verdad. To-
 « dos confesaron en presencia de cua-
 « tro escribanos y otras personas respe-
 « tables, que era comun la práctica de ne-
 « gar á Cristo y despreciar la cruz al en-

« silio de la Tierra Santa. Considerando
 « pues que las sospechas , el mal nom-
 « bre , ó las notas de infamia en que ha
 « caido la Orden con las confesiones de
 « sus principales miembros y de otros
 « muchos, la han desacreditado y la hacen
 « odiosa , de modo que ya ninguna per-
 « sona de probidad y de honor quisiera
 « entrar en ella : que ese descrédito ó
 « infamia adquiere mucha fuerza por el
 « modo clandestino con que suelen re-
 « cibirse los hermanos y por el juramen-
 « to que muchas veces se ecsije de no
 « descubrir las ceremonias y las condi-
 « ciones conque se entra en la Orden , y
 « que el escándalo que de ahí ha nacido
 « y el peligro de la salvacion de muchas
 « almas no parece que pueden evitarse
 « subsistiendo la Orden : considerando
 « tambien los abominables escesos de
 « muchos de sus individuos y otras cau-
 « sas muy graves que justamente pueden
 « y deben mover nuestro ánimo : viendo
 « que la mayor parte de los cardenales y
 « de los diputados del concilio , ó mas

« de las cuatro y cinco partes de ellos
 « tienen por cierto que para la gloria de
 « Dios, conservacion de la fe y bien de
 « la Tierra Santa será mas oportuno y
 « mas decoroso que la Sede apostólica
 « suprima la Orden por via de ordena-
 « cion y provision, que no siguiendo los
 « trámites y dilaciones de un juicio for-
 « mal: considerando en fin que varias
 « veces la iglesia romana hizo cesar otras
 « órdenes religiosas sin culpa de los her-
 « manos por causas incomparablemente
 « menores; no sin amargura y dolor de
 « nuestro corazon, ni por definitiva sen-
 « tencia, sino por provision y ordena-
 « cion apostólica, suprimimos con apro-
 « bacion del sagrado concilio, y prohi-
 « bimos para siempre la mencionada Or-
 « den del *Temple* y su estado, hábito y
 « nombre; mandado que nadie se atreva
 « adelante á entrar en ella, ni á llevar
 « su hábito, ni á portarse como *templa-*
 « *rio*, todo bajo pena de escomunion que
 « se incurrirá por el mismo hecho ».

« Tanto las personas como los bienes

« de la Orden quedan á la disposicion
 « y ordenacion de nuestra Sede apostó-
 « lica , sobre lo cual proveerémos con el
 « ausilio de la Divina gracia antes de
 « concluirse el presente concilio para
 « gloria de Dios , exaltacion de la fe cató-
 « lica y prosperidad de la Tierra Santa.
 « Y prohibimos con el mayor rigor que
 « nadie de cualquier estado y condicion
 « que sea , se meta con las personas y
 « bienes expresados ; ni se haga novedad
 « alguna en este particular , desde aho-
 « ra nulo quanto sobre ello se atentare.
 « Bien que no derogamos con esto los
 « procesos que se hayan hecho ó se hagan
 « por los concilios provinciales y por los
 « obispos diocesanos acerca de los indi-
 « viduos de la Orden , segun de antema-
 « no dispusimos, etc. » « Y concluye la
 « Bula con las cláusulas regulares *Nulli*
 « *ergo etc. Siquis autem etc.* con esta fe-
 « cha : *Datum Vienæ XI Kalendas apri-*
 « *lis pontificatus nostri anno septimo* » que
 corresponde al dia 22 de marzo del año
 1312 de la era vulgar.

En cumplimiento de lo que ofreció S. S. en la bula de estincion de los *templarios* que acabamos de extractar , publicó otras dos , una que trata de las personas ó individuos que fueron de la Orden, y la otra de los cuantiosos bienes que poseia. En la primera que empieza *Considerantes dudum* , despues de haber resumido el Papa los motivos que le habian obligado antes á suprimir la órden de los *templarios* , añade « y queriendo
 « ahora proveer lo conveniente á las
 « personas ó individuos que fueron de
 « la Orden , los dejamos á la disposicion
 « de los concilios provinciales conforme
 « antes habíamos dispuesto , á escepcion
 « del gran Maestre de la Orden , del vi-
 « sitador de Francia , de los grandes
 « preceptores de la Tierra Santa , Nor-
 « mandia , Aquitania , provincia de Poi-
 « tiers y Provenza , á los cuales tenemos
 « de antemano reservados á nuestro jui-
 « cio y tambien á Fr. Oliverio de Pena
 « cuyo ecsámen igualmente nos reserva-
 « mos ahora. Y queremos que los con-

« cilijs procedan segun ecsija la condi-
 « cion de cada uno. A los que han sido
 « ó en adelante sean absueltos por sen-
 « tencia de los crímenes de que son acu-
 « sados, es menester suministrarles cuan-
 « to necesiten para mantenerse con de-
 « cencia, segun su condicion y estado :
 « con los reos confesos procedan los
 « concilios, segun les dicte su prudencia,
 « templando el rigor de la justicia con
 « mucha misericordia ; pero si hubiese
 « algunos impenitentes ó relapsos, es me-
 « nester proceder contra ellos con el ri-
 « gor de las penas canónicas ».

« A todos los que hasta ahora no han
 « sufrido ecsamen ni juicio, y tal vez
 « estan dispersos ó fujitivos, los citamos
 « con aprobacion del concilio, y manda-
 « mos que dentro de un año se presen-
 « ten á sus respectivos ordinarios para
 « ser ecsaminados y juzgados, segun re-
 « quiere la justicia, bien que siempre
 « con gran misericordia. Por punto ge-
 « neral es indispensable que á todos los
 « que han sido de la Orden, cuando

« vengan á la obediencia de la iglesia , y
 « mientras que permanezcan en ella , se
 « les suministre por disposicion de los
 « concilios , y de los bienes que fueron
 « de la misma Orden , todo lo necesario
 « para su decente manutencion , deján-
 « doles habitar en sus mismas casas ó
 « castillos ó en otros monasterios , con
 « la sola prevencion de que no se reu-
 « nan muchos bajo de un mismo cubier-
 « to. A los fujitivos que no se presenten
 « á los ordinarios dentro de un año , se
 « se les impone la pena de excomunion ,
 « y si tardan otro año en presentarse , se
 « les declara sospechosos de heregia , y
 « se manda que sean castigados como
 « hereges ». Ultimamente , paraque los
 dispersos ó fujitivos no pudiesen alegar
 ignorancia de este edicto , se publicó en
 el concilio de Viena , y se mandó fijar
 en las puertas de la catedral de la misma
 ciudad , encargando á los ordinarios que
 procurasen hacer lo mismo y con la
 mayor prontitud en las principales igle-
 sias de sus diócesis. La data de esta bula

es de 6 de mayo ó *pridie nonas* 1312.

DISTRIBUCION Y DESTINO QUE SE DIÓ A LOS BIENES QUE FUERON DE LOS TEMPLARIOS.

La bula que empieza *Ad providam Christi vicarii*, y que dispone de los bienes de los *templarios* lleva en unos manuscritos la fecha *sexto nonas maii*, y en otros *sexto idus*, es decir, en unos el dia 2, y en otros el dia 10 del mismo mes de mayo de 1312. En ella Su Santidad, despues de recordar que al tiempo de extinguir la órden de los *templarios* reservó á la Silla apostólica disponer de sus bienes, añade que posteriormente ha tratado con los cardenales y con los padres del concilio, acerca el mejor destino que podia dárselos, y con su aprobacion les concede todos á la órden de san Juan de Jerusalem; esceptuando sin embargo los que ecsistian en los dominios de los reyes de Castilla, Aragon, Portugal y Mallorca, cuyo destino sus-

pendió, dejándole reservado á la Silla apostólica.

En vista de esta última disposicion, los soberanos de estos reinos procuraron que los bienes de los *templarios* tuviesen en sus estados el destino mas conveniente, y en efecto, en los años inmediatos se aplicaron á la órden de san Juan de Jerusalem los que tenian los *templarios* en el reino de Aragon; á escepcion no obstante de los de Valencia, con los cuales se fundó, con aprobacion del papa Juan XXII, la nueva órden de çaballeria de Montesa.

Los bienes de los *templarios* en Mallorca fueron consignados igualmente á la órden de san Juan; pero don Sancho sucesor de don Jaime, que reinaba entonces en esta isla, ecsigió que por todos los derechos y pretensiones que tenia á aquellos bienes, se le pagasen nueve mil sueldos de reales de Mallorca, y dos mil sueldos Barceloneses en cada año, y de contado se le entregasen otros veinte y dos mil y qui-

nientos sueldos de dicha moneda de Mallorca, y que ademas se obligasen los Hospitalarios al mismo reconocimiento y servicios militares contra los sarracenos á que estaban obligados los caballeros del *Temple*.

La Orden de los *templarios* poseia muchos bienes y vasallos en Castilla, como que parece tenian 24 bailias ó encomiendas, y mas de diez y ocho pueblos de mucha consideracion. De todos estos bienes se apoderó el rey don Fernando IV luego que se comenzó á proceder contra ellos, quedándose con una buena parte, y dando la otra á las órdenes de Santiago y Calatrava.

El mismo Soberano dispuso de aquellos bienes antes de la celebracion del concilio de Viena, pues consta que en el año de 1208 concedió cierto derecho que les habia pertenecido, á la orden de Santiago; y en el año de 1312 dió á Gonzalo Gomez de Caldelas la casa del Ventoso en tierra de Jerez de Badajoz que tambien habia sido del *Temple*.

En el reinado de don Alonso XI, hijo y sucesor de don Fernando, continuó la corona disponiendo de aquellos bienes, pues en 1344 concedió á su hijo don Fadrique, XXV maestre de Santiago y á su Orden, las villas de Caravaca, Caheguin y Bullas que habian sido de la órden del *Temple*, si bien que de la de Cahegin ya parece eran dueños los de Santiago, pues esta Orden, la de Calatrava, y algunos ricos hombres ó ciudadanos de la frontera, se habian apoderado de varios pueblos y castillos de los *templarios*, por hallarlos abandonados, y espuestos á caer en manos de los moros.

El papa Juan XXII, sucesor de Clemente V parece no llevó á bien que el rey dispusiese de los bienes de los *templarios*; y por lo mismo mandó que fuesen entregados todos á los caballeros de la órden de san Juan, dando comision para ello al prior de esta Orden en Castilla; pero los detentores de dichos bienes fundados en el derecho y regalías de la corona, se resistieron formalmente á la

entrega. El prior recurrió al Papa , quien dió nueva comision al arzobispo de Santiago paraque hiciese llevar á efecto la bula con todo rigor de derecho ; pero parece que este litigio se cortó , pues que tanto la corona como las órdenes de Santiago , Calatrava y Montesa continuaron poseyendo los bienes de que se habian apoderado , aunque tambien se dieron algunos á la de san Juan de Jerusalem ; pero solo por una donacion graciosa , y no por obligacion que creyesen tener nuestros soberanos.

Los bienes que los *templarios* poseian en Navarra , sin dificultad se aplicaron como en Francia á la órden de san Juan , pues reinaba en ella Luis Hutin hijo de Felipe el Hermoso.

Los de Portugal se destinaron tambien para la nueva Orden militar , que á solicitud del Rey aprobó el Papa en 1319 con el nombre de « Milicia de Jesucristo en los reinos de Portugal y Algarbe » para la defensa de la fe cristiana y des-

truccion de los moros que invadian el pais.

El rey don Dionisio dió á los caballeros de la nueva milicia , ú orden de Cristo , la villa de Castromarin por cabeza de ella ; pero despues lo fué el convento de Thomar por haber sido antes sacro convento y cabeza de la orden del *Temple* en aquel reino.

La bula *Vox in excelso audita est, etc.* y la que principia *Considerantes dudum*, no se hallan en las colecciones regulares de concilios , ni en los historiadores mas célebres, habiendo estado generalmente olvidadas por algunos siglos. El célebre anticuario don Jaime Caresmar , canónigo premonstratense de N^a. S^a. de las Avellanas en Cataluña, fué el que dió noticia de la primera bula , publicando un discurso muy erudito , y una copia coetanea de ella, que halló registrando el archivo de la iglesia abadial de Ager en el mismo principado.

Esta y la otra fueron publicadas despues por don Joaquin Lorenzo Villanueva

en su viage literario en las iglesias de España, que copió del Registro de los *templarios* formado en aquel tiempo, y que se guarda en el archivo general de la corona de Aragon en Barcelona, y con este motivo dió tambien otras noticias tomadas de dicho registro.

CONCLUSION.

De todo lo dicho parece deducirse, que aunque todos los *templarios* en general fueron acusados de delitos enormes é increíbles, el Papa en el concilio de Viena, lejos de apoyar la estincion de la Orden en estos crímenes, declaró que no podia fundarla en los procesos. Sin embargo S. S. tendria para determinarla causas sin duda poderosas y justas.

A primera vista parece que las acusaciones de que les hacian cargo eran absurdas, siendo difícil concebir que todos los individuos de una milicia religiosa fuesen á la vez ateos y echiceros, que profanasen la imagen de Jesus crucificado,

y que adorasen una cabeza de madera con una gran barba, con otras cosas tanto ó mas ridículas y criminales que estas. Las confesiones que les arrancaron en la tortura, no probarian otra cosa sino lo bárbaro que era el uso de la cuestion.

El procurador general de la Orden, el hermano Pedro de Bolonia hizo presente en diferentes peticiones y memoriales, que no era verosímil que los *templarios* renegasen de la religion en que habian nacido, para adorar á un ídolo, en especial no obligándoles á ello ningun motivo de interés; aun, decia, era mas increíble, que los que se presentasen para entrar en la Orden, no se horrorizaran al presenciar tan abominables misterios y no los revelasen. Hizo tambien presente que Felipe el Hermoso habia prometido por escrito la libertad, la vida y buenas recompensas pecuniarias á los caballeros que voluntariamente se reconociesen culpados, y que á aquellos que no cedieron á las promesas, ni se

asustaron de las amenazas se les hizo padecer crueles tormentos. Añadia que quedaba justificado que habiendo caido enfermos muchos *templarios* en las cárceles, protestaron una y mil veces á la hora de su muerte, con señales indudables del mas vivo y sincero arrepentimiento, que eran falsas las declaraciones que les habian ecsigido, y que solo las habian hecho para libertarse del cruel trato que se les daba; que ninguno de los *templarios* presos en los demas reinos católicos, fuera de los estados en donde mandaba Felipe el Hermoso, habian declarado las abominaciones que en Francia se les imputaban, en donde concluia, ya de antemano se habia resuelto y preparado el perderlos con cuantos medios pudo inventar la fuerza y el engaño.

Hablando un historiador frances de este suceso dice: « jamas creeré que un
 « gran maestre y tantos caballeros, en
 « tre los cuales habia algunos príncipes,
 « todos ellos dignos del mayor respeto
 « por su edad y grandes servicios, fuesen

« reos y fautores de los absurdos y abominables delitos que les imputaban. No es posible que yo conciba que una orden entera de religiosos, renegase en Europa de la religion cristiana, por la cual combatia y derramaba su sangre en Asia y Africa, habiendo aun muchos de sus caballeros que gemian en duro cautiverio en poder de los turcos y arabes, prefiriendo mas bien morir en aquellas masmorras que renegar de su religion. Ultimamente, añade, es difícil é imposible que deje de creer á mas de ochenta caballeros que al morir ponen á Dios por testigo de su inocencia».

Millot, tambien frances, dice: « que habia fuertes razones para extinguir una Orden que se habia hecho inutil á la iglesia, gravosa al público, peligrosa por su mucho poder y sus escándalos. Pero cuanto mas justa era la causa en sí, continua este escritor, tanto mas sorprende el modo como se hizo ».

El presidente Henault, hablando de

este suceso dice : « que fué horroroso ,
 « ya apareciesen ciertos los delitos , ya
 « fuesen supuestos ».

Sus mayores crímenes fueron sin du-
 da sus riquezas , su poder , una especie
 de independenciam de todo gobierno , y
 algunas sediciones que habian escitado
 en Francia , con motivo de haber Felipe
 aumentado el valor nominal de la mo-
 neda , al mismo tiempo que disminuyó
 el intrínseco , mal aconsejado de Estevan
 Barbete superintendente de las casas de
 moneda , y hombre malvado , segun
 nos lo pintan los escritores franceses ;
 en cuya alteracion de moneda habian
 los *templarios* perdido sumas conside-
 rables. Se les acusaba tambien de haber
 facilitado dinero á Bonifacio VIII cuan-
 do sus contestaciones con Felipe el Her-
 moso ; y todos los historiadores convie-
 nen en que este monarca era implacable
 en sus venganzas. Feijoó acusa á este
 príncipe de muy avariento y de concien-
 cia estragada ; y el cardenal Baronio le

llama impio *A rege importuno, pariter ac impio.*

Los mismos historiadores franceses, al paso que celebran la viveza de su ingenio, sus elevados pensamientos, la firmeza de su ánimo y su caracter franco y caballeresco, se ven precisados á confesar por otra parte su avaricia, su rigor que rayaba en crueldad, y el ilimitado poder que concedió á codiciosos é insolentes ministros. Una prueba incontestable del caracter arrojado y vengativo de aquel soberano, le tenemos en sus escandalosas desavenencias con el papa Bonifacio VIII : odio que conservó aun despues de la muerte, llegando hasta el extremo de querer que fuese condenada su memoria y quemados sus huesos.

« Y si á este monarca, dice Feijoó, « no le faltaron cuarenta testigos todos « contestes para calumniar tan atroz- « mente á un soberano pontífice ; consi- « dérese si le faltarian hombres malva- « dos para probar los delitos de los *tem- « plarios* por falsos que fuesen ».

El abad Trithemio atribuye tambien su estincion al recelo con que los príncipes católicos, y principalmente Felipe el Hermoso, miraba el poder y riquezas de esta Orden.

Bossuet dice que los *templarios* fueron castigados con inaudita crueldad y añade como hemos referido ya, que no sabe si hubo en este castigo mas avaricia y venganza que justicia.

Defienden á mas la inocencia de los *templarios* Juan Villani, el Bocaccio, san Antonino de Florencia, Papirio Mason, y otros muchos célebres historiadores. Nuestro Feijoó lo hace abiertamente, acriminando al rey de Francia, y respondiendole en quanto á la autoridad del Papa y del concilio, que este nada resolvió, y que el sumo Pontífice mas bien intervino en su estincion como soberano que como juez, procediendo á ello tal vez por fuertes causas ó motivos políticos que debia tener.

Mas á pesar de todo esto, es preciso tambien confesar que los *templarios* ha-

bian estremadamente degenerado de las virtudes de sus piadosos fundadores, y que los votos de pobreza, castidad y obediencia que hacian al entrar en la Orden, no eran ya para muchos de ellos mas que palabras vacias de sentido. Sus cuantiosas riquezas les hicieron, segun algunos, tan arrogantes y orgullosos, que no solo reusaron obediencia al patriarca de Jerusalem, sino que aun añaden amagaron elevarse sobre las mismas testas coronadas, llegando á hacerles la guerra, saqueando y usurpando indiferentemente las tierras y bienes de los cristianos, como las de los infieles. Otros añaden, cosa á la verdad increíble, que se unieron alguna vez con los últimos para batir ó destruir á los primeros; como dicen sucedió, cuando dieron al Soldan de Egipto los medios de sorprender á Felipe II, que habia pasado á la Tierra santa, y cuya presencia en aquellos paises no les era nada grata.

La vanidad y orgullo de la mayor parte de los *templarios* llegó á tal extremo,

que pasó á proverbio entre algunas naciones la espresion « mas orgulloso que « un *templario* » refiriendo acerca esto un dicho particular de Ricardo I de Inglaterra.

« Los *templarios* no tardaron en hacer-
 « se ricos y poderosos, dice el abate
 « Ducreux en su Historia eclesiástica, y
 « su primer fervor se disminuyó bien
 « pronto. Olvidaron el servicio de la re-
 « ligion para solo pensar en engrande-
 « cerse por medio de las conquistas,
 « y grangearse grandes rentas á espensas
 « así de los cristianos, como de los infie-
 « les. La fiereza, el orgullo, la inde-
 « pendencia, las malas inclinaciones, y
 « todos los escesos de una vida brutal y
 « licenciosa, en breve hicieron perder de
 « vista á aquellos religiosos el piadoso
 « objeto de su instituto. Abusaban de los
 « privilegios que habian obtenido: des-
 « preciaban á los obispos, no haciendo
 « caso de sus reconvenciones bajo el pre-
 « testo de no estar sujetos á su jurisdic-
 « cion. Tampoco lo estaban al Papa, á

« quien solo obedecian en lo que les era
 « favorable. No observaban los tratados
 « con los infieles , lo que muchas veces
 « daba lugar á venganzas y á represalias
 « muy funestas. Algunas veces se liga-
 « ban por interes con ellos para hacer la
 « guerra á los príncipes cristianos que
 « hubieran debido ausiliar como estaban
 « obligados por sus votos. Apenas habia
 « corrido la mitad del siglo XII cuando
 « los obispos, justamente indignados de
 « una conducta tan poco conforme á
 « unos religiosos, se quejaron amarga-
 « mente á la Santa Sede. Fuchero, pa-
 « triarca de Jerusalem, de cerca de cien
 « años de edad, hizo con este objeto un
 « viage á Roma en 1155 con varios pre-
 « lados latinos de Asia. Pero en vano se
 « tomaron tanto trabajo, pues á pesar
 « de las buenas intenciones y luces de
 « Adriano IV Papa entonces, el Patriar-
 « ca y sus compañeros se vieron obli-
 « gados á repasar el mar sin haber ob-
 « tenido justicia ».

Flores tambien supone que fueron

estinguídos por los enormes crímenes que se les comprobaron. Sus costumbres licenciosas, efecto en parte de la vida militar y caballeresca, habian escitado contra ellos el odio, el aborrecimiento y las quejas de los pueblos; mientras que sus inmensas riquezas, su espíritu inquieto y turbulento, siempre dispuesto á fomentar intrigas y sublevaciones; habian alarmado á los soberanos, y hacian necesaria é indispensable una reforma en la Orden. A esta medida, que parece hubiera sido la mas prudente y sabia, hizo preferir tal vez el deseo de apoderarse de sus riquezas, una supresion general de la Orden, acompañada en algunas partes de medios estrepitosos y bárbaros, que no ponian á cubierto ni la razon de estado, ni los crímenes atroces, con que tal vez los que se apoderaron de sus riquezas quisieron infamar su memoria. La disposicion de Su Santidad, que como hemos visto, mandaba que los bienes de los *templarios* pasaran á la órden de los caballeros de san Juan

de Jerusalem ó de Malta no se cumplió en Francia sino en apariencia. Estos caballeros es verdad obtuvieron los beneficios, pero el rey se quedó con el dinero, que se dice ascendia á doscientas mil libras, cantidad escorbitante en aquellos tiempos. Su hijo Luis escigió todavía despues sesenta mil libras mas de los poseores de los bienes de los *templarios*, obligándoles últimamente á cederle los dos tercios del dinero de los *templarios*, los muebles de sus casas, los ornamentos de las iglesias, y todas las rentas vencidas desde el dia 13 de octubre de 1307 hasta el año de 1314, época del suplicio de los últimos *templarios*.

Opinan tambien algunos historiadores, que lo que acabó de determinar la estincion de los *templarios*, fué la resistencia que estos pusieron siempre que se trató de reunir las tres órdenes militares de san Juan de Jerusalem, Teutónica y del *Temple*. Esta incorporacion se consideraba como el único medio de quitar la emulacion y contiendas que

hubo entre ellas : habiendo acudido varias veces á las armas unos contra otros con gran mortandad de los combatientes y grave escándalo de los verdaderos fieles ; atribuyendo algunos autores á sus continuas enemistades , las malas resultas que se experimentaron en las guerras que sostuvieron los cristianos en Oriente.

Intentó ya hacer esta reunion Gregorio X en el concilio de Leon , y Nicolao IV despues de la perdida de san Juan de Acre , que se atribuyó á las dicenciones que nuevamente se suscitaron entre los caballeros de las órdenes militares , pero no pudo verificarse. Mas adelante Bonifacio VIII deseaba lo mismo , y tuvo que desistir tambien de su idea , como lo espuso el gran maestre que era entonces de los *templarios* , cuando Clemente V le consultó acerca el mismo proyecto. Este último Papa con su total estincion obtuvo mucho mas de lo que intentaron y no pudieron conseguir sus antecesores.

Creer otros, y no sin fundamento, que el empeño que manifestó el rey de Francia en destruir y aniquilar aquella Orden, fué una causa poderosa, principalmente en aquellos tiempos, para que el Papa que entonces residia en Aviñon ciudad de Francia, se acabase de resolver á extinguir esta religion caballerezca.

El fausto, esplendidez y regalo en que vivian en general los *templarios*, disipando los grandes bienes y riquezas destinadas al alivio de la Tierra Santa, pudo inclinar tambien á Clemente V á ponerlos en manos de la órden de san Juan de Jerusalem para su mejor y mas pròpia inversion. Los delitos atribuidos á los *templarios*, aunque no probados, daban motivo razonable, como dice un sabio escritor eclesiástico español, para extinguirlos, fundado en que una vez infamada la Orden, no podia ser ya util á la cristiandad; y por todas estas y otras razones, aun suponiendo inocentes á los *templarios*, añade Feijoó, podia S. S. usando de la plenitud de sus derechos

estinguir aquella religion sin obrar contra justicia.

|| Tal fué pues el origen, progresos, y fin de la Orden de los caballeros del *Temple*, la primera y mas antigua de las órdenes de caballeria, y sin duda tambien una de las mas ricas y poderosas que han ecsistido, la cual tan solo subsistió 194 años desde que Hugo de Paganis se juntó en Jerusalem con sus compañeros en 1118, hasta que Clemente V la estinguió en Viena el dia 12 de marzo de 1312.

CATALOGO

DE LOS

GRAN MAESTRES

DE LA ORDEN DEL TEMPLE,

*Que solian residir en Jerusalem, por
cuya razon se les llamaba maestros
generales de ultramar, á quienes esta-
ban subordinados los maestros parti-
culares que tenian los templarios en
cada reino ó provincia.*

1º. Hugo de Paganis, ó de Payens se-
gun otros fundador de la Orden, natural
de Troyes en Francia : asistió al concilio
Trecense en el año de 1127, y vol-
vió luego á la Palestina.

2º. Roberto, por otro nombre Borgo-
ñon, de la familia de Craon en Anjou :
año de 1147.

3º. Ebrardo ó Eberardo de Barris año
de 1148.

4º. Hugo Jofre : año de 1151.

5º. Bernardo Tremelay : asistió al sitio de Ascalona en el año de 1153, y habiendo sido hecho prisionero por Saladino, obtuvo la libertad en 1157, á instancias del emperador Manuel.

6º. Bernardo de Blanchefort : año de 1160, se halló y portose valerosamente en la derrota que sufrieron los cristianos cerca Harene.

7º. Andres de Montebarro pariente de san Bernardo : año de 1161.

8º. Felipe de Nafiluse señor de Nápoles en Siria. Habiendo entrado en la religion del *Temple* y sido elegido gran maestre de ella, renunció luego esta dignidad antes del año de 1170.

9º. Odon de San Amando. Despues de haber desempeñado cargos honoríficos cerca la persona del rey de Jerusalem, entró en la milicia del *Temple*, fué promovido á la dignidad de gran maestre que obtenia por los años de 1174 y 1176. Se halló y dió pruebas de gran valor en la batalla en que Balduino IV.

derrotó á Saladino cerca Rama; pero poco despues en la batalla de Sidón cayó prisionero del mismo Saladino y acabó sus dias en la esclavitud.

10°. Arnaldo de Tarroja fué gran maestro desde los años de 1181 hasta el de 1184, en que Saladino le mató de un sablazo. Antes lo habia sido de Aragon por los años de 1174.

11°. Theodórico ó Terrico. Era gran maestro por los años de 1187, en cuya época acaeció la destruccion del rey Guido. Aseguran algunos que despues de este acaecimiento renunció el maestrazgo.

12°. Girardo ó Gerardo de Ridessor ó Ridefort, y segun otros de Bedefort. Fué primero alferez y senescal del rey de Jerusalem, y despues promovido á gran maestro en 1188.

13°. Gualtero.

14°. Roberto de Sabloil, de la familia de Sablé en Anjou: año de 1195.

15°. Gilberto Horal ó Eral: año de 1196.

16°. Ponce Rigaldo: año de 1198.

17°. Felipe de Plessiez: año de 1200.

18°. Theodato de Bersiaco. Fué gran maestro por los años de mil doscientos y tantos.

19°. Guillermo de Montedon: año de 1216.

20°. Guillermo de Carnoto ó de Chartres: año de 1218. En el año siguiente de 1219 se halló en el sitio de Damietta.

21°. Tomas de Montacuto ó de Montagudo: año de 1221. Se cree que en tiempo de este gran maestro, el papa Honorio III ecsimió á los *templarios* de la jurisdiccion del patriarca de Jerusalem, y de los demas obispos.

22°. Armando ó Arimando: año 1137.

23°. Armando de Perigord, año de 1239. Este maestro murió á manos de los sarracenos en 1244.

24°. Guillermo Sonnac ó de Senay. Asistió con san Luis al sitio de Damietta en el año de 1249, cuyo valor celebró Joinville.

25°. Renaldo ó Reinaldo de Vichier.

26°. Aymerico : año de 1264.

27º. Tomas Berart ó Berane: año de 1273. Puteano en su historia de los *templarios* dice que á este gran maestre se atribuía aquella criminal costumbre, de la cual fueron acusados los *templarios*, de negar á Cristo en la profesion; delito que algunos acriminaban á otro, que añaden se llamaba Roncelino, y del que no tenemos noticia.

28º. Roberto. Asistió al concilio de Leon. Año de 1274.

29. Gifredo de Salvaing del Delfinado: año de 1285.

30º. Guillermo de Bellojoco ó de Belloch. Fué elegido gran maestre en 1286. Murió en el sitio de Acre con todos los *templarios*, á escepcion de diez que se salvaron peleando valerosamente contra los sarracenos, en 1291.

31º. Monacho Gaudini fué elegido gran maestre por los diez caballeros que solamente se salvaron en la derrota de san Juan de Acre, en la cual murió su antecesor: con ellos se retiró á la isla de Chipre.

32º. Jacobo ó Santiago de Nolay, y segun otros de Molay, último gran maestre de la Orden. Era natural de Borgoña de la diocesis de Besanzon. Conquistó á Tortosa en la Palestina con Aymerico señor de Tyro, y despues hizo todavia la guerra á los sarracenos por algunos años, dando las mayores pruebas de su valor; hasta que hechado de la Palestina por el soldan de Babilonia se retiró á Francia donde como hemos dicho fué condenado á morir entre las llamas.

CATALOGO

DE LOS MAESTRES PROVINCIALES

DE CASTILLA Y LEON.

- 1º. Fr. don Pedro Robera I. Año 1152.
- 2º. Fr. don Guido de Garda. Año 1178.
- 3º Fr. don Juan Fernandez I. Año 1183.
- 4º. Fr. don Gutierre Hermildes. Se ignora el tiempo en que fué elegido.
- 5º. Fr. don Estevan de Belmonte: en tiempo de don Alfonso IX.
- 6º. Fr. don Gomez Ramirez I. Año 1212.

7º. Fr. don Pedro Alvarez Aluito II.
Año de 1221.

8º. Fr. don Martin Martinez I. Mandaba en Castilla , Aragon y Portugal en el año de 1243.

9º. Fr. don Gomez Ramirez II. Año 1248

10º. Fr. don Pedro Gomez III. Año de 1248.

11º. Fr. don Martin Nuñez II. Año de 1257 y 1259.

12º. Fr. don Lope Sanchez. Año 1266.

13º. Fr. don Guillermo.. Año de 1269.

14º. Fr. don Garci Fernandez. Año de 1271.

15º. Fr. don Juan Fernandez Cay II, maestro de Castilla, Leon y Portugal. Año de 1283.

16º. Fr. don Fernando Perez, comendador mayor. Año de 1286.

17º. Fr. don Gomez Garcia III. Año de 1286.

18º. Fr. don Sancho Ibañez. Año 1295.

19º. Fr. don Ruy I Diaz. Año de 1296.

20º. Fr. don Gonzalo Yañez. Año 1296

21º. Fr. don Pedro Yañez IV.

22º. Fr. don Rodrigo II Yañez, último maestre hasta el año de 1310, en que como tal se halló en el concilio de Salamanca .

CATALOGO

DE LOS MAESTRES PROVINCIALES

DE ARAGON Y CATALUÑA.

1º. Fr. don Pedro Rovera, maestre en Provenza. Año de 1143.

2º. Fr. don Berenguer de Aviñon. Año de 1149.

3º. Fr. don Pedro de Rueyra en Aragon. Año de 1149.

4º. Fr. don Arnaldo de Tarroja que lo era de Aragon, Cataluña y Provenza. Año de 1174.

5º. Fr. don Hugo Jofre. Año de 1176.

6º. Fr. don Arnaldo Claramonte en Provenza. Año de 1196.

7º. Fr. don Ramon de Gurb. Año 1198.

8º. Fr. don Pedro de Montagudo. Año de 1210.

9º. Fr. don Guillermo de Montedon.
Año de 1214.

10º. Fr. don Adelmaro de Claret.
Lugar teniente en Aragon y Cataluña.
Año de 1216.

11º. Fr. don Ponce Mariscal. Lugar
teniente en España. Año de 1218.

12º. Fr. don Guillen de Allaco. Año
de 1221.

13. Fr. don Francisco Mompesar. Año
de 1227.

14º. Fr. don Bernardo Champans.
Año de 1230.

15º. Fr. don Ramon Patot en Ara-
gon, Cataluña y Provenza. Año de 1233.

16º. Fr. don Hugo de Monlauro. Año
de 1235.

17º. Fr. don Ramon Berenguer. Año
de 1238.

18º. Fr. don Astruque de Claramonté.
Año de 1239.

19º. Fr. don Guillermo de Cardona.
Año de 1250.

20º. Fr. don Guillermo de Pontos. Año
de 1265.

21º. Fr. don Antonio de Castellnou.
Año de 1272.

22º. Fr. don Pedro de Moncada. Año
de 1276.

23º. Fr. don Pedro de Queralt, lugar
teniente. Año de 1276.

24º. Fr. don Berenguer de Cardona.
Año de 1291.

24º. Fr. don Bartolome Belvís, lugar
teniente. Año de 1308, en cuyo tiempo
como vimos se trató de la estincion de
la Orden en el reino de Aragon.

REGLA

DE LOS

Pobres Conmilitones

de **Christo**

Y TEMPLO DE SALOMON

DE LA SANTA CIUDAD DE JERUSALEN.

I. Como se ha de oir el oficio divino.

Vosotros que en cierta manera renunciasteis la propia voluntad, y los demas, que por la salvacion de las almas militais sirviendo al Rey supremo con caballos y armas, procurad universalmente con piadoso y puro afecto oir los maitines y todo el oficio divino, segun la canónica institucion y costumbre de los doctos regulares de la santa iglesia de

Jerusalen. Y por esto, ó venerables hermanos! á vosotros muy en particular os toca, porque habiendo despreciado el mundo y los tormentos de vuestros cuerpos, prometisteis tener en poco al mundo por el amor de Dios; y así fortalecidos y saciados con el divino manjar, instruidos y firmes en los preceptos del Señor, despues de haber consumado y asistido al misterio divino, ninguno tema la pelea, sino esté apercebido para conseguir la victoria y la corona.

II. Que digan las oraciones dominicales, si no pudieren asistir al oficio divino.

A mas de esto, si algun hermano estuviere distante ó en pais remoto en negocio de la cristiandad, (que sucederá muchas veces) y por tal ausencia no oye-re el Oficio divino, por los maitines dirá trece padres nuestros, ú oraciones dominicales, y siete por cada una de las horas menores, y por las vísperas nueve: respeto á que ocupados estos en tan salu-

dable trabajo no pueden acudir á hora competente al Oficio divino , pero si pudiesen que lo hagan á las horas señaladas.

III. Que se haya de hacer por los hermanos difuntos.

Cuando alguno de los hermanos muriere , que la muerte á nadie perdona ni se escapa de ella , mandamos que con los clérigos y capellanes que sirven á Dios sumo sacerdote , ofrezcais caritativamente con ellos y con pureza de ánimo el oficio y misa solemne á Jesucristo por su alma ; y los hermanos que allí estuviereis pernoctareis en oracion por el alma de dicho difunto, rezando cien padrenuestros hasta el dia séptimo, los cuales se han de contar desde el dia de la muerte , ó desde que se supiere , haciéndolo con fraternal observancia porque el número de siete es número de perfeccion. Y todavia os suplicamos con divina caridad , y os mandamos con pa-

ternal autoridad, que así como cada día se le daba á nuestro hermano lo necesario para comer y sustentar la vida, que esta misma comida y bebida se dé á un pobre hasta los cuarenta días: y todas las demas oblaciones que acostumbrabais hacer por dichos hermanos, así en la muerte de algunos de ellos, como en las solemnidades de pascua, del todo las prohibimos.

IV. Los capellanes solamente tengan comida y vestido.

Mandamos que todas las oblaciones y limosnas que se hizieren á los capellanes, ó á otros que estén por tiempo determinado, sirvan para todo el cabildo, y que los servidores de la iglesia tan solamente tengan, segun su clase, comida, vestido, y lo que cristianamente les diere de su voluntad el Maestre.

V. De cuando muriere uno de los soldados que asisten con los templarios.

Hay tambien soldados en la casa de Dios y templo de Salomon que viven con nosotros, por lo cual os suplicamos rogamos y os mandamos con inefable conmiseracion que si alguno de estos muriere, se le dé á un pobre por siete dias de comer por su alma con divino amor y fraternal piedad.

VI. Que ningun hermano templario haga oblacion.

Determinamos, como se dijo arriba, que ninguno de los hermanos perpetuos presuma hacer otra oblacion, sino que permanezca dia y noche en su profesion con limpio corazon, paraque en esto pueda igualarse con el mas sabio de los profetas, que en el salmo 115 decia: «Beberé el caliz de salud é imitaré en mi muerte la muerte del Señor»

porque así como Cristo ofreció por mi su alma , así estoy pronto á ofrecerla por mis hermanos y he aquí una competente oblacion , y hostia viva que place á Dios.

VII. De lo inmoderado de estar en pié.

Habiéndonos dicho un verdadero testigo, que ois todo el Oficio divino en pié , mandamos no solo que lo hagais , antes lo vituperamos , y prevenimos que concluido el salmo *Venite exultemus domino*, con el invitatorio é himno, todos os senteis , los débiles como los fuertes, y os lo mandamos por evitar el escándolo ; y estando sentados solo os levanteis al decir *Gloria patri* concluido el salmo , suplicando vueltos al altar, bajando la cabeza por reverencia á la Santísima Trinidad nombrada , y los débiles basta que hagan la inclinacion sin levantarse : al Evangelio, al *Te Deum laudamus*, y durante los Laudes , hasta el *Benedicamus*

mus Domino, estareis en pié, y lo mismo en los maitines de Nuestra Señora.

VIII. De la comida en refetorio.

Creemos que comereis en refetorio: cuando alguna cosa os faltare, y tuvieredes necesidad de ella, si no pudierais pedirla por señas, pedireisla silenciosamente; y asi siempre que se pida algo estando en la mesa ha de ser con humildad y rendimiento, como dice el apostol: «come tu pan con silencio» y el salmista os debe animar diciendo: «Puse á mi boca custodia ó silencio» que quiere decir: deliberé no hablar, y guardé mi boca por no hablar mal.

IX. De la lectura ó leccion cuando se come.

Siempre que se coma se leerá la santa leccion: si amamos á Dios debemos desear oír sus santos preceptos y

palabras ; y asi el lector hará señal para que todos guarden silencio.

X. Del comer carne en la semana.

En la semana , sino es en el dia de Pascua, de Navidad, Resurreccion, ó festividad de nuestra Señora, ó de todos los Santos , basta comerla tres veces ó dias en ella, porque la costumbre de comerla se entiende es corrupcion de los cuerpos. Si el martes fuere de ayuno, el miércoles se os dará comida mas abundante. En el domingo, asi á los caballeros, como á los capellanes , se les dé dos platos en honra de la santa Resurreccion : los demas sirvientes se contentarán con uno y den gracias á Dios.

XI. Como deben comer los caballeros.

Conviene en general coman de dos en dos para que con cuidado se provean unos á otros, y no se introduzca entre ellos la aspereza de vida y la abs-

tinencia en todo ; y juzgamos justo que á cada uno de dichos caballeros se les den iguales porciones de vino.

XII. Que en los demas dias basta darles dos ó tres platos de legumbres.

En los demas dias , como son lunes , miércoles y sábados , basta dar dos ó tres platos de legumbres ú otra cosa cocida , para que el que no come de uno coma de otro.

XIII. Que conviene comer los viernes.

El viernes comerá sin falta de cuaresma toda la congregacion , por la reverencia debida á la pasion , excepto los enfermos y flacos ; y desde todos Santos , hasta Pascua , á escepcion del dia del nacimiento del Señor , ó festividades de nuestra Señora ó Apóstoles , alabamos al que no comiere mas que una vez al dia ; en lo restante del año sino fuere dia de ayuno hagan dos comidas.

*XIV. Despues de comer que den
gracias á Dios.*

Despues de comer y cenar, si la iglesia está cerca, y sino en el mismo lugar, den gracias á Dios que es nuestro procurador, con humilde corazon; y mandamos igualmente que á los pobres se les den los fragmentos, y que se guarden los panes enteros.

*XV. Que el décimo pan se de al
limosnero.*

Aunque el premio de la pobreza es el reino de los cielos, y sin duda será para los pobres, mandamos á vosotros dar cada dia al limosnero el diezmo de todo el pan que os dieren.

*XVI. Que la colacion sea al arbitrio
del Maestre.*

Habiéndose puesto el Sol, oida la se-

ñal segun la costumbre de esa Religion, conviene que todos vayan á completas. Pero antes de ellas deseamos que tomen una colacion en comunidad. Esta refraccion la dejamos al arbitrio del Maestro y que en ella se beba agua ó vino aguado como él dispusiere; mas que no sea con demasia, que tambien los sabios vemos desdican de su conducta y comportamiento con el uso estremado del vino.

XVII. Que se guarde silencio despues de completas.

Acabadas las completas conviene que se vayan á acostar. Despues de salir de ellas ninguno hable en lugares públicos si no hubiere necesidad, y lo que se hablare con su escudero, sea en voz baja. Si alguna vez fuese muy preciso que alguno de vosotros juntos ó separadamente tuviereis de hablar al Maestro, ó al que ejerce sus funciones en casa, del estado de la guerra, ó de los negocios del monasterio, por no haber teni-

do lugar en todo el dia , mandamos que se haga con las precisas palabras y guardando el posible silencio , porque escrito está : *Que en el mucho hablar no faltará pecado ; y que tambien ; la muerte y la vida están en la lengua.* En aquella junta prohibimos las chanzas y palabras ociosas que ocasionan rizas ; y mandamos que si alguno hubiere hablando con poca atencion , reze al irse á acostar un *Paternoster* con toda humildad y devocion.

XVIII. Los que se hallaren cansados no se levanten á maitines.

Porque no es justo que los que se hallaren fatigados se levanten á maitines , mandamos que con licencia del Maestro ó del que ocupare su lugar , descansen , y despues canten las trece oraciones señaladas , de suerte que se ajuste á las voces la atencion , segun lo que dice el Profeta : *Cantad al Señor sabiamente ; y en otra parte : Tendré presente los ángeles cuando cantare tus alabanzas.*

Esto sea siempre á arbitrio del Maestro.

XIX. Que se guarde igualdad en la comida.

Leese en las sagradas Letras que se daba á todos segun lo que habia menester cada uno. Por eso mandamos que no se haga escepcion de personas , y no se atienda á mas que á las necesidades. Y así el que ha menester menos , dé gracias á Dios , y no se entristezca por lo que á otro dieren ; y el que necesita mas humillese por su flaqueza , y no se ensoberbezca por la misericordia que con él se usa , y así vivirán en paz todos los individuos de este cuerpo religioso. Prohibimos se singularize alguno en las mortificaciones y mandamos que guarden todos vida comun.

XX. Del vestido.

Los vestidos sean siempre de un color , como blanco ó negro , ó por mejor de-

cir de buriel. A todos los caballeros profesos señalamos que en verano y en invierno lleven, por poco que puedan el vestido blanco ; pues dejaron las tinieblas de la vida seglar , se conozcan por amigos de Dios en el vestido blanco y lucido. Que es el color blanco sino entera pureza ? La pureza es seguridad del ánimo , salud del cuerpo. Si el religioso militar no guardare pureza , no podrá llegar á la eterna felicidad y vista de Dios, afirmando el apostol san Pablo : *Guardad con todos paz , guardad pureza , sin la cual ninguno verá al Señor.* Mas porque con este vestido no se ha de mostrar vanidad ni gala , mandamos que sea de tal hechura , que cualquiera solo y sin fatiga se pueda vestir y desnudar , calzar y descalzar. El encargado de dar los vestidos , cuide que ni vengan largos , ni cortos , sino ajustados al que haya de usarlos. Al recibir un vestido nuevo vuelvan el que dejan , paraque se guarde en la roperia , ó donde señalare el que cuide de esto , á fin de que se aprovechen

para los escuderos, criados y algunas veces para los pobres.

XXI. Que los criados no lleven el vestido ó capas de color blanco.

Prohibimos absolutamente que puedan los criados y escuderos usar vestidos blancos, porque de este abuso se siguieron graves inconvenientes. Levantáronse en las partes ultramontanas falsos hermanos unos y otros casados, que se llamaban del *Templo* siendo del mundo. Estos pues ocasionaron muchos daños y persecuciones á la Caballeria. Y los demas criados ensoberbeciéndose causaron no pocos escándalos. Usen pues vestidos negros, ó si no se hallaren de este color, vistan del mas obscuro y basto que se pudiera hallar.

XXII. Que solo los religiosos profesos vistan de blanco.

A ninguno pues le sea lícito traer man-

tos blancos ó capas de este color, si no á los Caballeros perpetuos de Cristo.

XXIII. Que usen de pieles de corderillos.

Determinamos de comun consentimiento, que ninguno use pieles preciosas para vestido comun, ni para cobertor de la cama, sino de pieles de corderillos ó carneros.

XXIV. Que los vestidos viejos se den á los escuderos.

Procure el ropero distribuir con igualdad los vestidos viejos á los escuderos, criados y á los pobres.

XXV. Que al que quisiese el mejor vestido se le dé el peor.

Si alguno pretendiere como debido á su persona ó con ánimo soberbio los

vestidos mas nuevos y curiosos, por tal pretension se le den los peores.

XXVI. Que se guarde cantidad y calidad en los vestidos.

Conviene que el que distribuya los vestidos procure darlos ajustados á la estatura de cada uno, y que ni sean mas anchos, ni mas cortos de lo que sea menester.

XXVII. Que el que distribuya los vestidos guarde igualdad.

En lo largo de los vestidos, como se dijo arriba, procure con amor fraternal ajustarlos á la medida, paraque los ojos de los murmuradores y que censuran, no tengan que notar. Y en todo considere la justicia é igualdad de Dios.

XXVIII. De los cabellos largos.

Todos, principalmente los que no estén en campaña, conviene que lleven

cortado el cabello con igualdad y con un mismo orden, y guárdese lo mismo en la barba y aladares para que no se vea el vicio de la gala y demasia.

XXIX. De las trenzas y copetes.

No hay duda que es de gentiles llevar trenzas y copetes; y pues esto parece tan mal á todos, lo prohibimos y mandamos que ninguno traiga tal aliño. Ni tampoco las permitimos á los que solo sirven por determinado tiempo en esta Orden. Y mandamos que no lleven creciendo el cabello, ni los vestidos demasadamente largos, porque á los que sirven al Sumo Criador les es muy necesaria la interior y exterior pureza, afirmándolo así cuando dice: *Sed puros porque yo lo soy.*

XXX. Del número de caballos

y escuderos.

Cada uno de los soldados puede tener tres caballos, porque la mucha pobreza

de la casa de Dios y Templo de Salomon no da lugar á que por ahora sea mayor el número, á no ser con licencia del Maestre.

XXXI. Que ninguno castigue al escudero que sirve sin salario.

Por la misma causa concedemos á cada uno de los caballeros un escudero solamente. Pero si este sirviere sin estipendio, graciosamente, ó por amor de Dios, no le es lícito á alguno maltratarle ó castigarle.

XXXII. Como se hayan de recibir los que quieran servir en la Orden por tiempo señalado.

Todos los soldados que con intencion pura deseen militar en servicio de Dios nuestro Señor en su santa casa por tiempo determinado, compren caballos y armas á propósito para las ocasiones que cada dia se ofrecen, y todo lo necesario

para este efecto. A mas de esto , guardándose igualdad por entrambas partes , juzgamos útil y conveniente se aprecie el coste de los caballos y se note con cuidado. Désele despues con toda caridad y segun permitieren las rentas de la casa , todo lo demas que hubiere menester el soldado para sí , ó para el caballo y escudero. Mas si por algun suceso perdiere el caballo en servicio de la Orden , el Maestre le dará otro , segun permitiere la renta del Convento. Pero llegado el tiempo en que ha de volverse á su patria , el soldado perdone por amor de Dios la mitad del precio de su caballo y la otra parte , si quisiere , puede pedirla á la comunidad y debe entregársele.

XXXIII. Que ninguno obre segun su propia voluntad.

Conviene que los religiosos militares que ninguna cosa buscan y aman mas que á Cristo , obedezcan siempre al Maestre en cumplimiento del instituto

que profesan por la gloria de Dios ó por el temor del infierno. Esta obediencia debe ser tal como si lo mandara el mismo Dios que es á quien representa el Maestre ó el que hace sus veces, y á fin de que pueda aplicárseles lo que dice la Suma verdad: *en oyéndome me obedeció.*

XXXIV. Si pueden salir por el lugar sin órden del Maestre.

Tanto á los fieles ó hermanos perpetuos que renuncian su propia voluntad como á los demas que sirven por término señalado en esta milicia, les rogamos encarecidamente y mandamos que sin licencia del Maestre no anden por el lugar sino es para visitar el Santo sepulcro y demas lugares piadosos.

XXXV. Si pueden ir solos.

Los que salieren con el objeto que se ha dicho en el capítulo anterior, no vayan ni de dia ni de noche sin compañía, esto es, sin otro Caballero ó religioso de

los perpetuos. Cuando estuvieren en el ejército, despues que esten alojados, ningun soldado ó escudero ande por los cuarteles de los demas para ver ó hablar con otro, sino con licencia como se ha dicho. Y así de comun consentimiento ordenamos que ningun soldado de esta Orden milite á su arbitrio, sino que se sugete enteramente á lo que el Maestre ordenare, para seguir aquel consejo del Señor: *No vine á hacer mi gusto, sino el de quien me envió.*

XXXVI. Que ninguno busque singularmente lo que hubiere menester para sí.

Mandamos que entre las demas buenas costumbres se observe la de no procurarse cada uno sus comodidades. Ninguno pues de los militares perpetuos busque para sí caballos y armas. Como pues se ha de portar? Si sus áchaques ó las pocas fuerzas del caballo, ó el peso de las armas es de tal suerte que el ir con ellas sea de daño comun, represéntelo al Maestre ó al que ocupare su lugar, y

propóngale con sencillez el inconveniente. Y quede á la disposicion ó voluntad del Maestro , y despues de él al arbitrio del mayordomo lo que hubiere de hacerse.

XXXVII. De los frenos y espuelas.

Mandamos que de ninguna suerte se lleve oro ó plata (que es lo especialmente precioso) en los frenos , pectorales , espuelas y estrivos ; ni sea lícito á alguno de los militares profesos ó perpetuos comprarlos. Pero si de limosna se les diere alguno de estos instrumentos viejos y usados , cubran la plata y oro de suerte que su lucimiento y riqueza á nadie parezca vanidad. Pero si los que se dieran son nuevos , el Maestro disponga de ellos á su arbitrio.

XXXVIII. Que las lanzas y escudos no tengan guarniciones.

No se pongan guarniciones en lanzas ni escudos , porque esto no solo no es de utilidad alguna , antes se reconoce como cosa dañosa á todos.

XXXIX. De la potestad del Maestre.

Puede el Maestre dar caballos y armas y todo lo que quisiere y á quien gustare.

XL. De la cota y maletas.

A nadie se concede tener cota y maleta con propiedad. Ninguno pueda usar de ellas sin licencia del Maestre ó del que tiene su lugar en los negocios de casa. En esta disposicion no se incluyen los procuradores, y los que viven separados en varias tierras, ni los Maestres provinciales.

XLI. De las cartas.

Ninguno de los religiosos puede recibir cartas de su padre ó de cualquiera otra persona, ni entre sí unos de otros, sin licencia del Maestre ó del procurador. Despues que tuviere licencia, lea la carta delante del Maestre si él quisiere. Si sus padres le enviaren algo, no se atreva á recibirlo sin consentimiento

del Maestro. Esta regla no habla con el Maestro ni Procurador de la casa.

XLII. Acerca hablar de la vida pasada.

Si toda palabra ociosa ocasiona pecados, que podrán responder al Juez riguroso los que hacen gala de sus vicios? Muéstralo bien el profeta. Si algunas veces conviene omitir buenas pláticas por no faltar al silencio, con cuanta mas razon, temiendo el castigo del pecado, se han de huir conversaciones impertinentes? Vedamos pues, y con todo esfuerzo prohibimos, que alguno de los religiosos perpetuos se atreva á referir de sí ó de otros los desconciertos de su vida seglar, ni las comunicaciones que tuvo con mugeres perdidas; y si alguno oyere á otros tales palabras, hágale callar, y cuanto antes pudiere sálgase de la conversacion, y no dé oidos su alma al que pregona tal confesion.

XLIII. Del recibir y gastar.

Si á alguno de los religiosos se les die-

se sin buscarlo , ó de valde alguna cosa, llévela al Maestre ó al despensero. Pero si su padre ó algun amigo le diere algo , con tal condicion que haya de servir á él solo , de ningun modo lo reciba sin licencia del Maestre. Nadie sienta que dé á otro lo que á él le presentaren , pues tenga por cierto que si de eso se enoja ofende á Dios. No se contienen en esta regla á los oficiales , á quienes toca cuidar de esto ; pero son comprehendidos en lo de la cota de malla.

XLIV. De los frenos de los caballos.

A todos es útil este mandato establecido por nosotros paraque de aquí adelante se guarde sin escusa. Y asi ningun freile se atreva á tener ni hacer frenos de lana ó lino , paraque sirvan á sus caballos. Las riendas podrán ser de estos materiales.

XLV. Que ninguno trueque ó busque cosa alguna.

Queda dispuesto que ninguno sin li-

cencia del Maestro pueda trocar cosa alguna con otro religioso, ni buscar ó pedir sino cosa de poco precio y estimacion.

XLVI. Que ninguno vaya á caza de cetreria.

Opinamos que ninguno debe ir á caza de cetreria, porque no está bien á un religioso vivir tan asido á los deleites mundanos, sino oir la divina palabra, estar frecuentemente en oracion, y en ella confesar á Dios con gemidos y lágrimas cada dia sus pecados. Ninguno pues vaya con hombre que caza conalcones y otras aves de cetreria por las causas que se han dicho.

XLVII. Que ninguno mate las fieras con ballesta ó arco.

Conviene á todo religioso andar modestamente, con humildad, hablando poco y á su tiempo, y sin levantar mucho la voz. Especialmente mandamos que

ningun religioso profeso intente en los bosques perseguir las fieras con ballesta ó arco, ni vaya á este fin con quien cazar, sino para guardarle de los pérfidos gentiles; tampoco incite los perros, ni pique al caballo con intento de coger alguna fiera.

XLVIII. Que maten siempre á los leones.

Porque sin duda se os ha fiado con especialidad á vosotros, y vivis con obligacion de arriesgar vuestra vida por la de los prógimos, y borrar del mundo los infieles que persiguen al Hijo de la Virgen; y del Leon leemos que busca á quien tragar, y que sus garras están siempre contra todos, es preciso que las de todos esten contra él.

XLIX. Que oigan la sentencia que contra ellos se profiriere en cualquier querella.

Sabemos que son innumerables los enemigos de la santa Fé, y que procuran embarazar con pleitos á los que mas los

huyen. El parecer del Concilio en esta parte es, que si alguno en las partes orientales ó en otra cualquiera, pidiere contra vosotros alguna cosa, oigais la sentencia que dieren los jueces correspondientes y amigos de la verdad, y mandamos que sin escusa cumplais lo que justamente se dispusiere.

L. Que esta regla se observe en todo lo demás.

En todas las demás cosas que injustamente os quitaren guardad siempre la regla que antecede.

LI. Que puedan todos los religiosos militares profesos tener tierras y vasallos.

Por divina Providencia, segun creemos, se comenzó por vosotros este nuevo género de Religion en los Santos Lugares, para que juntaseis con ella la milicia, y paraque la Religion estuviere defendida con las armas para hacer guerra justa al enemigo. Con razon pues

juzgamos, que si os llamais soldados del templo tengais y poseais (por el insigne y especial mérito de santidad) casas, tierras, vasallos, obreros, y los gobernais y cobreis de ellos el tributo instituido y señalado.

LII. Que se cuide mucho de los enfermos.

Sobre todo se ha de tener gran cuidado de los religiosos enfermos, y que se les sirva como á Cristo, teniendo muy en la memoria lo que dice en el Evangelio : *Estuve enfermo, y me visitasteis.* Los enfermos pues se han de sufrir con tolerancia y paciencia, porque sin duda con eso se merece abundante paga de Dios.

LIII. Que se asista á los enfermos con todo lo que hubieren menester.

Mandamos encarecidamente á los enfermeros que con toda atencion dén lo que fuere necesario para el servicio y cu-

racion de cualquier género de enfermedades , segun la posibilidad de la casa ; á saber , la carne , las aves , y lo demas que sea menester hasta que estén buenos.

LIV. Que ninguno enoje á otro.

Se ha de tener mucho cuidado en no dar uno ocasion de sentimiento á otro , porque la suma clemencia unió con vínculos de hermandad y amor igual á ricos y pobres.

LV. De que suerte se han de recibir los casados que quisieren entrar en la hermandad.

Permitimos que recibais en el número de los religiosos á los casados ; pero con estas condiciones : que si desean ser participantes del beneficio de vuestra hermandad y comunicacion , los dos ofrezcan para despues de su muerte á la comunidad del capítulo , parte de su hacienda , y todo lo que adquirieren en este tiempo. Mientras vivan conserven

honestidad de vida , y procuren el bien de sus hermanos ; pero no lleven el vestido blanco. Si el marido muriere primero deje su parte á los religiosos sus hermanos , y su muger se sustente con la otra. Pero tenemos por inconveniente que estos hermanos casados vivan en una misma casa con los que tienen hecho voto de castidad.

LVI. Que fuera de estas no se admitan de aquí en adelante otras hermanas.

Peligroso es asociar con vosotros fuera de las dichas algunas hermanas , porque el enemigo maligno echó á muchos del camino derecho del Cielo por la conversacion con mugeres. Y así , hermanos carísimos , para guardar en su flor la pureza , no se permita de aquí en adelante ese trato y comunicacion.

LVII. Que los religiosos templarios no traten con descomulgados.

Temed mucho , hermanos , y prevenid

que ninguno de los soldados de Cristo comunique con algun escomulgado en público ni en secreto, ni frecuente sus casas, porque no le comprenda la misma escomunion. Pero si solo estuviere suspenso, bien podrá comunicar con él y favorecer sus negocios.

LVIII. Como se han de recibir los soldados seglares.

Si algun soldado de vida perdida y estragada, ú otro cualquier seglar quisiere renunciar al siglo y sus vanidades, y pidiere ser recibido en vuestra compañía, no se le conceda luego lo que pide, sino, segun enseña san Pablo, ecsamine el espíritu si es de Dios, y de esta suerte sea recibido en la Orden. Léase la regla en su presencia, y si prometiére obedecer con cuidado lo prevenido en ella, (si al Maestre y á los religiosos les pareciera bien el recibirle) convocados y juntos los hermanos descúbrales y esponga con intencion pura su peticion y deseo. Despues empero esté al arbitrio del

Maestre el tiempo que haya de permanecer para acabar de probar su vocacion, que será con arreglo al género de vida del que solicita ser recibido.

LIX. Que no se llamen todos los religiosos para las juntas secretas.

Mandamos que no se convoquen todos los freiles á consulta, sino solamente á aquellos que al Maestre le parecieren de buen juicio y prudencia. Pero cuando se tratare de otras cosas mayores, como es dar una encomienda, discutir sobre las cosas de la Orden, ó recibir algun religioso, entonces, si al Maestre le pareciere convenir, llame toda la congregacion, y oido el parecer de todo el capítulo, sígase lo que juzgare mejor el Maestre.

LX. Que recen sin hacer ruido.

Mandamos de comun parecer que recen conforme el fervor ó devocion de cada uno, sentados ó en pié, pero con

suma reverencia , con modestia , y sin ruido para no estorbar á los otros.

LXI. Que se tome juramento á los que sirven.

Sabemos que muchos de diversas provincias , asi escuderos como criados , desean con pura intencion dedicarse por toda su vida al servicio de las almas en vuestras casas. Y asi conviene que les tomeis por juramento su fe y palabra , no sea que el enemigo ejercitado en hacernos guerra les persuada alguna cosa indigna del servicio de Dios , ó los aparte arrebatadamente de su buen propósito.

LXII. Que los muchachos , mientras lo fueren , no se reciban entre los religiosos templarios.

Aunque la regla de los Santos padres permite recibir en los monasterios á los muchachos , no nos parece bien que vosotros os encargueis de ellos. Pero si alguno quisiere dedicar algun hijo suyo ó pariente á esta religion militar , criele

hasta que tenga edad para echar esforzadamente con las armas en la mano de la Tierra Santa á los enemigos de Cristo. Despues conforme á la Regla , el padre ó los parientes llévenle delante los religiosos , y representen á todos juntos su peticion , porque mejor es no hacer en la edad primera los votos , que faltar á ellos despues en edad madura.

LXIII. Que tengan siempre respeto á los ancianos.

Conviene respetar con piadosa atencion á los ancianos , y sobrellevar la flaqueza de sus fuerzas , y no se les dé con cortedad lo que hubieren menester en quanto lo permitiere la observancia de la regla.

LXIV. De los que andan por diversas provincias.

Los que fueren enviados á diversas provincias , guarden la Regla quanto sea posible en la comida y bebida , y en to-

do lo demas, viviendo sin hacerse reprehensibles para dar buen ejemplo á los seglares. No desdoren de palabra, ni obra el instituto de la Religion; pero principalmente procuren dar muestras de virtud y buenas obras á los que mas de cerca trataren. La casa donde se hospedaren sea de buena y segura fama, y si pudiere ser no falte luz en su cuarto de noche, no sea que á oscuras, lo que Dios no quiera, algun enemigo fiado en las tinieblas le dé la muerte. Mandamos que vayan donde supieren que se juntan los militares no escomulgados, pretendiendo en esto no tanto el consuelo espiritual, quanto la eterna salvacion de sus almas. Constituidos pues así los hermanos, que dirigimos á las partes ultramarinas con esperanzas de aprovechamiento, tenemos por loable que á los que quisieren entrar en esta Orden militar, los reciban de esta manera. Júntense ambos delante del obispo de aquella provincia, y oiga el prelado los deseos del que pide entrar en la Orden. Oida pues la peticion, el

religioso le envíe al Maestro y á los freiles que viven en el Templo de Jerusalem, y si su vida es ajustada y merecedora de tal compañía, recíbanle con toda piedad si así le pareciere al Maestro y religiosos. Si en este tiempo muriere, hágansele los sufragios como á hermano de esta Orden militar de Cristo, en recompensa de sus trabajos y fatigas.

LXV. Que el sustento se dé á todos con igualdad.

Conviene que á todos los religiosos se les dé el sustento necesario, segun la posibilidad de la casa y con igualdad, porque no parece bien la escepcion de personas, bien que es muy necesaria la atencion á los que padecen algunos achaques.

LXVI. Que los caballeros templarios posean diezmos.

Creemos que habiendo dejado las muchas riquezas que poseiais os sujetasteis á la pobreza voluntaria. Y así á voso-

tros, que vivis en comunidad, os concedemos que poseais algunos diezmos de esta manera. Si el obispo quisiere daros algunos de su iglesia por amor de Dios, de consentimiento de todo el capítulo se os debe dar á vosotros de aquellos diezmos que se sabe posee la iglesia. Pero si cualquier seglar os quisiere dar la décima parte de su hacienda, obligándola á tal cantidad, solo con licencia del que presida y de su voluntad, y no á la del Capítulo, se debe distribuir.

LXVII. De los pecados mortales y veniales.

Si alguno en la conversacion ó en la campaña cayere en alguna falta leve, de su propia voluntad la descubra al Maestro para satisfacer por ella. Culpas ligeras sino fueren muy frecuentes castíguense con leve penitencia. Pero si callando él su culpa otro se la avisare al Maestro castíguense con mayor y mas rigurosa pena. Mas si la culpa fuere grave, sepáresele de la Comunidad de los demas re-

ligiosos, no coma con ellos sino aparte, sujeto en todo á la disposicion y arbitrio del Maestro para quedar libre y seguro en el dia del juicio.

LXVIII. Porque delito han de ser despedidos.

Se ha de prevenir primeramente que ninguno flaco, esforzado, poderoso ó pobre, si pretendiere sobreponerse y aventajarse á los demás, quede sin castigo. Sino se corrigiere désele mayor penitencia. Pero si con avisos suaves y amonestaciones no quisiere enmendarse, antes bien se desvaneciere mas y mas, ensoberbeciéndose; entonces échenle del piadoso rebaño de Cristo, siguiendo al Apóstol que dice: *Arrojad de vuestra compañía al malo*. Forzoso es arrojar la oveja pestilente de la comunidad de los fieles. El Maestro pues que tiene el báculo y la vara en la mano (báculo para sustentar los flacos, vara para castigar con celo santo los delitos) no se re-

suelva á castigar sino con parecer del Patriarca, y habiéndolo encomendado á Dios, no sea, como dice el Máximo, que la demasiada blandura relaje el justo rigor, ó la demasiada aspereza desespere los delincuentes.

LXIX. Que desde Pascua hasta todos Santos, no vistan sino una camisa de lino.

Por atender al mucho calor que hace en esas partes orientales, dese desde Pascua de Resurreccion hasta todos Santos una camisa de lino, y no mas; no por obligacion, sino por gracia ó indulgencia á cada uno, ó á aquel digo que quisiere usar de ella. Pero en lo demas del año todos vistan camisas de lana.

LXX. De lo preciso para las camas.

De comun parecer mandamos que si no es con grave ocasion duerma cada uno en cama aparte. Tenga cada uno su lecho decente, segun la disposicion del

Maestre. Parecénos que basta á cada uno un colchon , almoadá y manta. A quien le faltare alguna de estas tres cosas , dé-sele un cobertor ó cubre cama y en todo tiempo se le permite una sábana de lino. Ninguno duerma sin camisa ni calzoncillos. Nunnca falte luz en el dormitorio de los hermanos.

LXXI. Del evitar la murmuracion.

Mandamos que huyais la emulacion , envidias , y murmuraciones como de perniciosísima peste. Procure pues cada uno no culpar ni murmurar de su hermano en ausencia , conforme al consejo del Apóstol : *No seas acriminador ni murmurador en el pueblo.* Cuando supiere claramente que su hermano ha caido en alguna falta , repréndale á solas y con caridad fraterna y pacífica , para cumplir con lo que manda el Señor. Sino hiciere caso de él , llame á otro para el mismo efecto. Si despreciare el aviso de entrambos , avísele delante de toda la Comunidad , porque sin duda están muy

- ciegos los que murmuran de otro, y muy desgraciados los que son envidiosos y vienen á caer en los lazos de nuestro
- antiguo y engañoso enemigo.

LXXII. Que huyan los abrazos de cualquier muger.

Peligroso es atender con cuidado el rostro de las mugeres; y así ninguno se atreva á dar ósculo á viuda ni doncella, ni á muger alguna, aunque sea cercana en parentesco, madre, hermana, ni tia. Huya la Caballeria de Cristo los halagos de la muger, que ponen al hombre en el último riesgo, paraque con pura vida y segura conciencia llegue á gozar de Dios para siempre. Amen.

ciegos los que muestran de otro, y
unoy desgraciados los que son envidiosos
y vienen a caer en los lazos de nuestro
antiguo y engañoso enemigo.

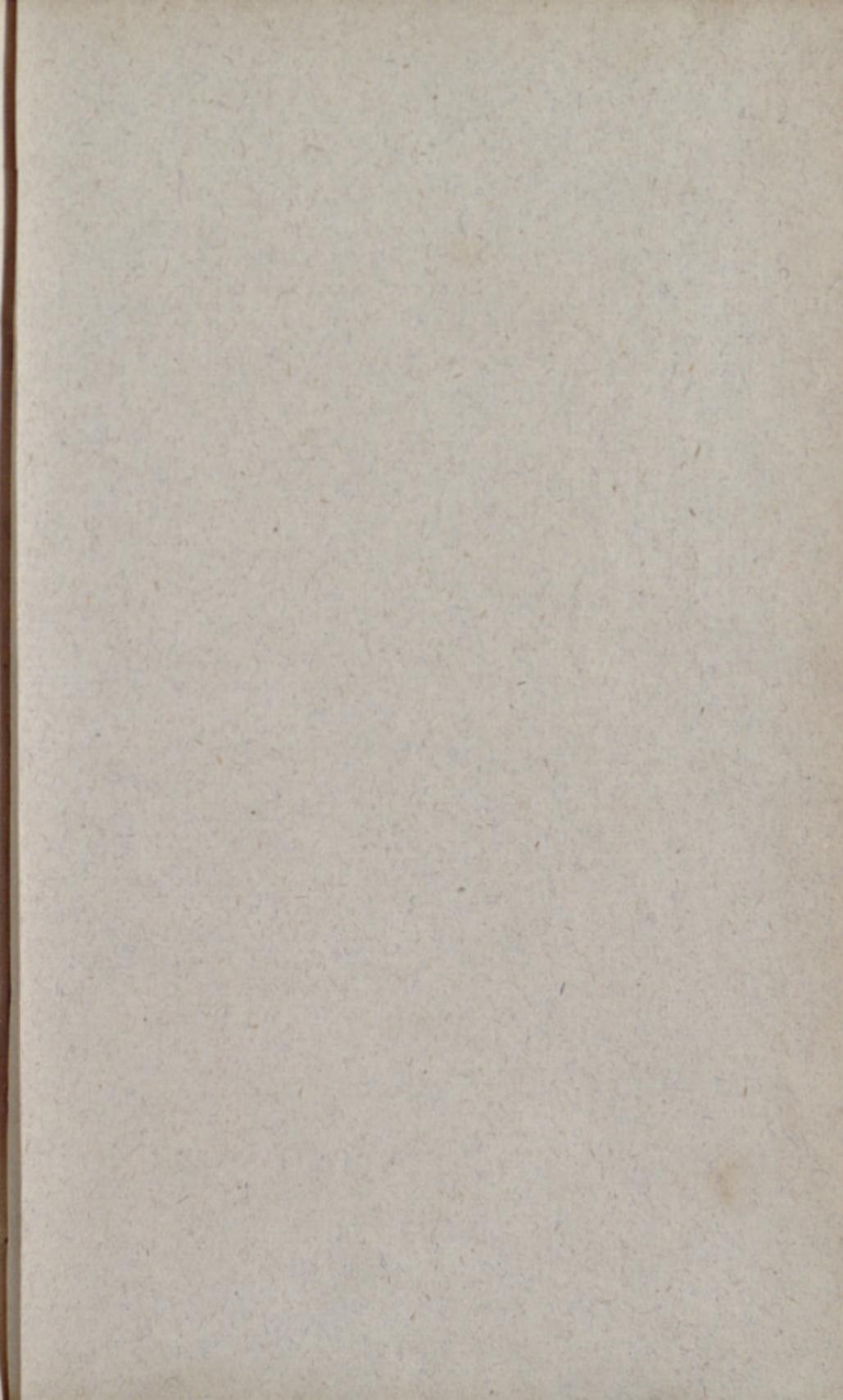
LXXII. Que huyan los novios de casar
quien mujer.

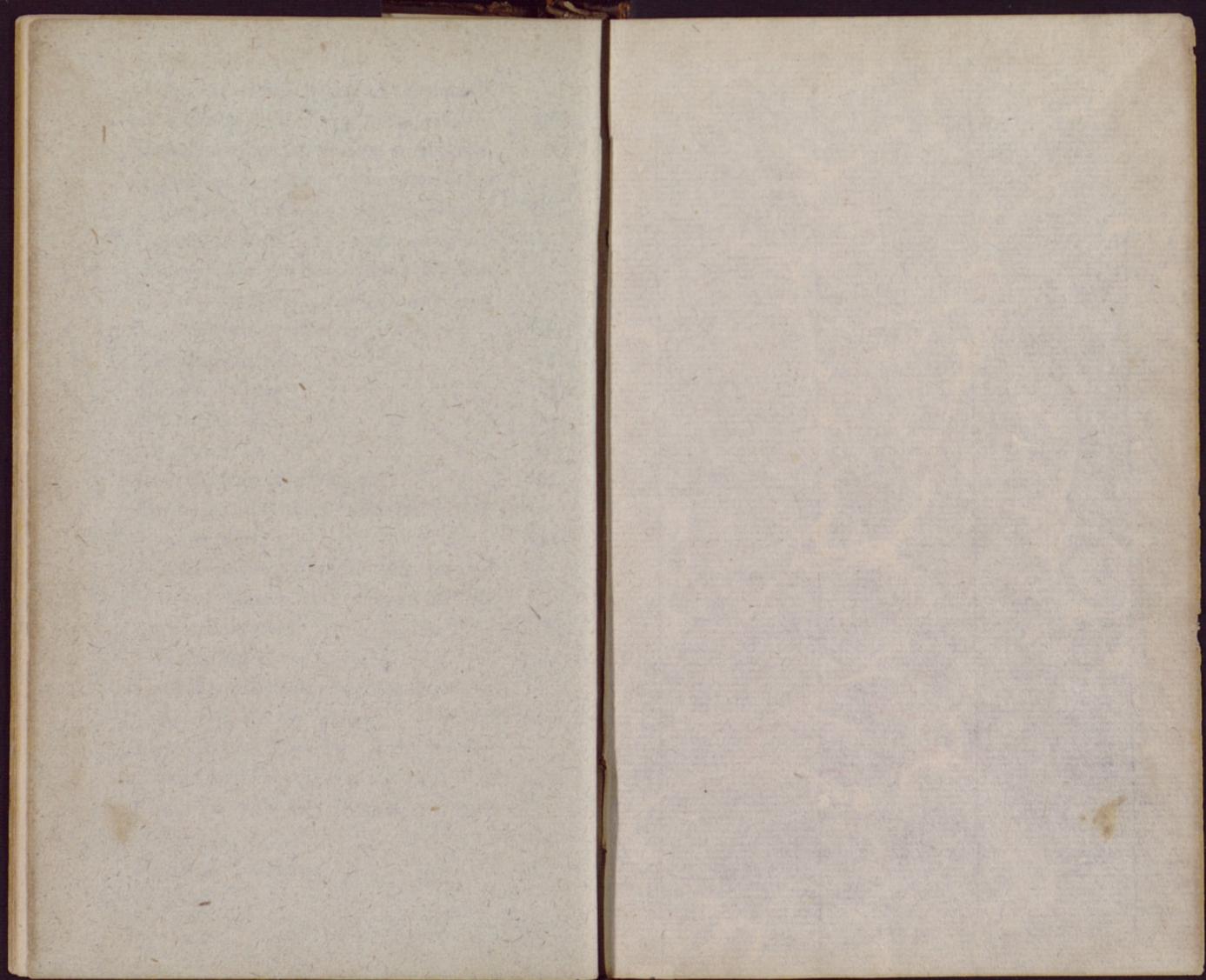
Peligroso es atender con cuidado el
trato de las mujeres; y así ninguno se
atreva a dar óculo a vida ni dancella,
ni a mujer alguna, aunque sea con-
tra su parecer, madre, hermana, ni
tia. Haya la Caballería de Cristo los la-
zagos de la mujer, que por un alca-
pate en el último siglo, parase con su
ra vida y segura conciencia ligada a la
zan de Dios para siempre. Amen.

INDICE.

• <i>Origen, principios é institucion de la órden</i>	13	✕
<i>De la recepcion de los caballeros templarios</i>	19	
<i>Del gran Maestro y otras dignidades de la órden.</i>	23	
<i>Del hábito, de la cruz y de ciertas obligaciones de los caballeros, fámulos y armigeros</i>	26	
<i>De los capellanes ó sacerdotes.</i>	30	
<i>Del estandarte y sello de la orden.</i>	31	
• <i>Del modo de pelear</i>	32	
<i>Santidad de vida de los primeros templarios</i>	34	
• <i>Distinciones, gracias y prerogativas concedidas á los templarios y época en que vinieron á la Peninsula</i>	39	
<i>De los servicios y heroicas acciones de los templarios</i>	50	
<i>Causas que se cree motivaron el decaimiento de la orden</i>	58	—

<i>Primeras acusaciones y procedimientos contra los templarios .</i>	60
<i>Crímenes que atribuian á los templarios y otros procedimientos que se practicaron contra ellos .</i>	68
<i>Concilios que se juntaron para entender en las causas de los templarios y providencias que se tomaron en ellos</i>	72
<i>En Inglaterra</i>	73
<i>En Alemania</i>	74
<i>En Italia.</i>	77
<i>En Francia.</i>	80
<i>En España y Portugal.</i>	91
<i>Estinsion solemne y universal de la orden.</i>	100
<i>Distribucion y destino que se dió á los bienes que fueron de los templarios.</i>	116
<i>Conclusion</i>	122
<i>Catálogo de los gran Maestres generales de la orden</i>	137
<i>Idem. de los Maestres provinciales de Castilla y Leon</i>	142
<i>Idem. de los de Aragon y Cataluña</i>	144
<i>Regla de los templarios</i>	147







385608680538